

Sesión 2ª, en miércoles 14 de octubre de 1959

(Ordinaria)

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN), CERDA (DON ALFREDO) Y CORREA, DON ULISES

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	50
II.—APERTURA DE LA SESION	50
III.—TRAMITACION DE ACTAS	50
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	50
V.—ORDEN DEL DIA:	

Proyecto que modifica la ley N° 10.475, sobre máximo de entradas que la Caja de Previsión de Empleados Particulares puede destinar para pago de remuneraciones. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe).	52
---	----

	Pág.
Proyecto sobre enajenación de tierras fiscales magallánicas. Trámite a Comisión. (Se acuerda).	56
VI. INCIDENTES:	
Gabinete de física para el Liceo de Hombres de Curicó. (Oficio). . .	57
Construcción de casas para empleados particulares en Parral. (Oficio).	57
Construcción de grupo escolar en Cunco. (Oficio).	57
Edificios para el Colegio Santa Cruz y el Liceo Fiscal de Loncoche. (Oficio)	57 y 70
Problemas de la Escuela Vocacional de Nueva Imperial. (Oficio). . .	58
Reconstrucción de la Escuela Pública de Panguilemu. (Oficio). . .	58
Condiciones de vida en la Unión Soviética y en otros países comunistas. (Observaciones de los señores Vial y Moore) . . . 58, 71 y	73
Publicación de discursos (Se acuerda)	70 y 81
Antecedentes sobre personal de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. (Oficio).	70
Proyecto que condona las sumas pagadas al personal de la Corporación de la Vivienda hasta el 31 de diciembre de 1958. (Preferencia).	71
Situación de la industria azucarera nacional. (Observaciones del señor Durán)	79 y 81
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 31ª, en 16 de septiembre de 1959	87
DOCUMENTOS:	
1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que establece el seguro obligatorio de las enfermedades profesionales	91
2.—Acuerdos de la Cámara de Diputados recaídos en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza para celebrar contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta y fomento de la economía de las provincias del Norte	98
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que condona las sumas pagadas al personal de la Corporación de la Vivienda hasta el 31 de diciembre de 1958	99
4.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da respuesta a observaciones de los Senadores socialistas sobre recientes incidencias en el canal Beagle	99
5.—Oficio del Ministro de Economía, Hacienda y Minería con el que éste contesta a observaciones del señor Izquierdo sobre necesidad de Contadores en los Liceos fiscales	100

	Pág.
6.—Oficio del Ministro del Trabajo y de Salud Pública y Previsión Social con el que éste responde a observaciones del señor Ahumada sobre otorgamiento de escrituras a adquirentes de casas en población Manuel Rodríguez N° 2, de Rengo	100
7.—Oficio del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles con el que éste responde a observaciones del señor Izquierdo sobre construcción de población para la Asociación de Empleados Ferroviarios de Arica	101
8.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica la ley N° 10.475, sobre máximo de entradas que la Caja de Previsión de los Empleados Particulares puede destinar al pago de remuneraciones	102

VERSION TAQUIGRAFICA

I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán A. Carlos	—Frei, Eduardo
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Izquierdo, Guillermo
—Alvarez, Humberto	—Larraín, Bernardo
—Ampuero, Raúl	—Lavandero, Jorge
—Amunátegui, Gregorio	—Letelier, Luis F.
—Barructo, Edgardo	—Martones, Humberto
—Bellolio, Blas	—Moore, Eduardo
—Bossay, Luis	—Poklepovic, Pedro
—Bulnes S., Francisco	—Quinteros, Luis
—Cerde, Alfredo	—Tarud, Rafael
—Correa, Ulises	—Torres, Isauro
—Curti, Enrique	—Vial, Carlos
—Chelén, Alejandro	—Videla, Hernán
—Durán, Julio	—Wachholtz, Roberto
—Echavarrí, Julián	—Zepeda, Hugo
—Faivovich, Angel	

Concurrió, además, el Ministro del Trabajo y de Salud Pública y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor CERDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor CERDA (Presidente).—El acta de la sesión 31ª, de la legislatura anterior, en 16 de septiembre, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 1ª, en 6 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor CERDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira de entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley General de Elecciones.

—*Se manda archivar.*

Con los dos siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Coronel de Ejército a los Tenientes Coroneles señores Hernán Vigil Simpson y Oscar Hurtado Manríquez.

—*Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.*

Oficios

Ocho de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de ley que instituye el Seguro Obligatorio de las Enfermedades Profesionales. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con el segundo comunica que ha aprobado unas y rechazado otras de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que lo autoriza para celebrar contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 2).

Con el tercero comunica que no ha insistido en las modificaciones introducidas

al artículo 7º del proyecto de ley que modifica la planta del personal del Congreso Nacional y que crea la Oficina de Informaciones del Senado.

Con el cuarto comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley que aumenta la pensión de don Benjamín Gómez Herrera.

—*Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con el quinto comunica que ha rechazado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que beneficia a don Carlos Guerra Martínez y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con el sexto comunica que ha aprobado la modificación introducida por el H. Senado al proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Elena Pedraza Casanova.

—*Se manda archivar.*

Con el séptimo comunica que ha aprobado un proyecto de ley que condona los pagos correspondientes a los reajustes de los años 1953 a 1958 hechos al personal de la Corporación de la Vivienda. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con el octavo comunica que ha aprobado con modificación el proyecto de ley que beneficia al señor Miguel Angel Padilla de la Maza.

—*Queda para tabla.*

Uno del H. Senador señor Alfredo Cerda en que comunica que ha sido designado Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos y el H. Senador señor Angel Faivovich como Vicepresidente.

—*Se manda archivar.*

Uno del señor Ministro de Hacienda con el que contesta la protesta formulada por los HH. Senadores socialistas con motivo de una publicación efectuada en el diario El Mercurio relacionada con el desembarco de tripulación de la fragata Hércules

en la isla Picton y un mapa de la región. (Véase en los Anexos, documento 4).

Uno del señor Ministro de Hacienda con el que contesta observaciones formuladas por el H. Senador señor Izquierdo sobre la situación producida en los Liceos del País con motivo de la falta de personal para atender la contabilidad. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que contesta la petición formulada por el Honorable Senador señor Ahumada sobre escrituras de compraventa de los ocupantes de las casas de la Población Manuel Rodríguez N° 2, de Rengo. (Véase en los Anexos, documento 6).

Uno del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado con el que contesta observaciones formuladas por el H. Senador señor Izquierdo sobre las obras de construcción que realiza en la ciudad de Arica la Sociedad Modernizadora de Arica Ltda. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informe

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley iniciado en un Mensaje del Ejecutivo que modifica la ley N° 10.475 en lo relacionado con el porcentaje que debe destinar la Caja de Previsión de Empleados Particulares para gastos administrativos. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Queda para tabla.*

Presentaciones

Una del señor Luis Alberto Henríquez Rojas y otros con la que solicitan una aclaración del alcance del artículo 14 de la ley N° 12.428.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una del señor José Florentino Quiroga Gatica en que pide se resuelva acerca de su solicitud de amnistía.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Telegramas

Uno del Presidente del H. Senado de Argentina y otro del Presidente del Honorable Senado del Perú, en que comunican que las HH. Corporaciones que presiden han rendido un homenaje a nuestro país con motivo de celebrar un nuevo aniversario de la Independencia.

—*Se mandan archivar.*

Comunicación

Una del Párroco de la Basílica El Salvador con la que invita a los miembros del H. Senado a la procesión de la Virgen del Carmen que se realizará el 18 del presente mes.

—*Se mandó comunicar a los señores Senadores.*

V. ORDEN DEL DIA

MODIFICACION DE LA LEY Nº 10.475, SOBRE FONDOS DE LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES PARA PAGO DE REMUNERACIONES

El señor SECRETARIO.—Corresponde ocuparse en el estudio del informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el Mensaje del Ejecutivo que modifica el porcentaje de entradas fijado por la ley 10.475 para gastos de administración de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 1ª, en 6 de octubre de 1959, documento Nº 1, página 27.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento Nº 8, página 102.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—Si le parece a los señores Senadores, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, podría explicar el proyecto, en vez de leerse el informe. Trataría de hacerlo lo más brevemente posible.

Varios señores SENADORES.—Muy bien.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor LETELIER.—En la sesión pasada, que fue la primera de la legislatura extraordinaria, se propuso tratar este proyecto sin informe de Comisión, pero el Senado prefirió que la Comisión lo estudiara, con el objeto de conocer los motivos por los cuales se había producido el déficit que se trata de cubrir ahora otorgando a la Caja de Previsión de Empleados Particulares un mayor porcentaje sobre sus entradas para atender los gastos de administración. Voy a explicar el alcance del informe, pero, previamente, en forma breve, explicaré el proyecto mismo.

La ley 10.475 disponía que la Caja de Previsión de Empleados Particulares podía destinar el 7% de sus entradas ordinarias a gastos de administración. Cuando se dictó aquella ley, las leyes que existían sobre asignación familiar y sobre fondos de cesantía fijaban un porcentaje inferior al 7% para tal fin. En otras palabras, con todas esas leyes, esa institución tuvo tres fuentes de entradas: un 7% de los ingresos que podríamos llamar ordinarios, un 2% del fondo de asignación familiar y un 5% del fondo de cesantía. En el año 1957, se presentó al Congreso un proyecto en que, entre otras cosas, se fijaba la nueva planta de la Ca-

ja y los nuevos sueldos de su personal. Al mismo tiempo, se insinuaba que los gastos de administración se hicieran con un 7% de las entradas totales de la Institución. En ese momento, la Caja estaba desarrollando su plan habitacional, y la Comisión de Trabajo, después de escuchar a los jefes de la Institución, de hacerse asesorar por los técnicos de la misma en materia contable, llegó a la conclusión de que la Caja tenía suficiente financiamiento para sus gastos procediendo de la siguiente manera: haciendo un fondo común con el 7% de sus entradas correspondientes a imposiciones y con todo lo que la Caja percibe por rentas propias, especialmente por intereses de las inversiones, multas e intereses penales, y dividiendo el total en dos partes iguales: una para gastos de administración y otra para el plan habitacional. Esto fue consignado en el artículo 28 de la ley N° 12.897.

Repito: en el momento en que aquello se hizo, se estimó que dicho 3,5%, más el 50% de los intereses de inversiones, multas e intereses penales, era suficiente para solventar cumplidamente los gastos de administración. ¿Qué ocurrió en seguida? Ese proyecto de ley se discutió en el Congreso en 1957, y en él se decía expresamente que los empleados de la Caja, cuya situación económica se corregía y mejoraba al margen del resto de los empleados de cajas, no participarían, en compensación, del próximo reajuste general, de comienzos del año 1958; pero el proyecto no fue aprobado con la oportunidad debida, pues la ley respectiva sólo vino a dictarse en agosto de 1958, cuando los empleados de la Institución ya habían percibido el reajuste establecido en enero de 1958. Como en ese instante no se hizo una revisión de las sumas asignadas a gastos, la ley N° 12.897 salió desfinanciada, porque el cálculo se había hecho en 1957 sobre la base de que no participarían los empleados de la Caja del reajuste de 1958 y, en

cambio, se dictó cuando los empleados de la Caja ya habían participado de ese reajuste.

Pero no sólo esto contribuyó al desfinanciamiento. Pocos días después de promulgada la ley N° 12.897, se dictó la ley N° 12.923, que estableció normas para calcular los reajustes de las gratificaciones, y nuevamente la Caja de Empleados Particulares se vio precisada, en cumplimiento de esta ley, a hacer pagos extraordinarios por concepto de reajuste de gratificaciones. Por otra parte, este año, al dictarse la Ley Económica, se modificó el sistema permanente de que los primeros aumentos de sueldos fueran a la Caja, con el objeto de beneficiar a los empleados particulares del País y de que recibieran una mayor cantidad efectiva, y ello le produjo a la Institución un nuevo desfinanciamiento de cien y tantos millones de pesos.

Tales son, entonces, las razones que motivaron un desfinanciamiento, el cual fue, en 1958, de 275 millones de pesos, y en el curso de este año, de 630 millones, todo lo cual hace un déficit de 905 millones de pesos.

Pues bien, para cubrir este desfinanciamiento, se propone por el Ejecutivo que la cuota destinada a gastos administrativos sea el año actual del 7,6 por ciento de las entradas de la Caja, y el año próximo, del 6,75 por ciento, porcentaje este último que constituirá la norma permanente.

Los gastos de administración para el presente año ascienden a la suma de 6.200 millones de pesos, que equivale al 7,6% del total de 82.004 millones de pesos a que ascenderán los ingresos. Al aumentar al 7,6% la autorización legal para tales desembolsos, se cubren los gastos del año, más el déficit del año pasado, y con el 6,75 por ciento que se establece en forma permanente para gastos futuros, se cubren éstos suficientemente, porque la Caja tendrá un menor gasto, pues su sección

técnica pasará a depender de la Corporación de la Vivienda.

Están perfectamente explicadas, a juicio de la Comisión, las circunstancias del desfinanciamiento, el que no ha sido motivado por mala administración. Comprendemos, sí, que en materia de funcionarios reemplazantes, se ha abusado un tanto, circunstancia que se está corrigiendo. La actual administración ha disminuido el número del personal reemplazante en 56 personas, y existe el propósito, según lo declaró el Vicepresidente de la Institución, de reducirlo al *mínimum* compatible con las necesidades del servicio.

Aparte lo anterior, se acogió también una indicación del Ejecutivo, formulada en la Comisión, en virtud de la cual se posterga hasta el 1º de enero de 1965 la fecha a partir de la cual debe regir el aumento de imposiciones de 1% de cargo del empleador y de 1% de cargo del empleado, que debía comenzar a regir desde el 1º de enero de 1960 en virtud de la ley N° 10.475. Se estima que la Caja está suficientemente financiada y que, por lo mismo, no es procedente gravar a patrones y empleados con esos porcentajes. Como era una indicación del Ejecutivo y, a juicio de la Comisión, fundada, fue aceptada por unanimidad.

Tal es el proyecto, señor Presidente, que la Comisión somete a la consideración de la Sala en estos momentos.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, como el informe nada dice respecto de una indicación que formulé, ruego al señor Senador tenga la gentileza, también, de decir por qué la Comisión no la consideró.

Mi indicación es para agregar una frase que diga que no se podrá contratar, con cargo a los fondos mencionados, personal durante los años 1959 y 1960. Me parece justo que, conjuntamente con entregarle a la Caja el financiamiento para que pueda cumplir con las obligaciones legales que están pendientes, se establezca una prohibición para que no contrate nuevo

personal con cargo a esos fondos que va a entrar a percibir.

El señor LETELIER.— En realidad, no me referí a la indicación del Honorable señor Martones, porque hice una explicación substitutiva de la lectura del informe. Por eso, me referí sólo a lo que la Comisión aprobó y no a lo que ella rechazó. Y no sólo la indicación del señor Senador fue rechazada, sino también otra que se refería a la situación del personal del Telégrafo Comercial.

La Comisión rechazó la indicación del Honorable señor Martones, porque, escuchados el Ejecutivo y el Presidente de la Caja, se llegó a la conclusión de que solamente se podía nombrar al personal que figura en la planta. Ahora bien, si por cualquier motivo sale personal de la planta, tiene la Institución la facultad de hacer los nombramientos correspondientes, siempre que se encuadren en las categorías y rentas que señala la planta. En materia de personal a contrata, se ha estado aplicando un mal sistema administrativo, cual es el de contratar personal con calidad de obrero pero para desempeñar efectivamente labores de empleado. La actual administración ha ido eliminando esta corruptela. Como expresé antes, ya son 56 de estos empleados los eliminados y existe el propósito de eliminar cuantos sea posible y no contratar nuevos en ningún caso.

De tal manera que la indicación del Honorable señor Martones fue rechazada, en primer lugar, por estimársela innecesaria, y, en segundo lugar, por que su aprobación podría entorpecer la libertad de la Institución para designar funcionarios de planta si por cualquier motivo cesara en sus funciones alguno de los titulares.

El señor MARTONES.— Este proyecto es sencillo aparentemente, pero tiene algunos aspectos que son de gravedad y requieren un estudio más detenido.

Perdóneme el señor Senador, pero en verdad no me han satisfecho sus explicaciones respecto del motivo que la Co-

misión tuvo para rechazar mi indicación. Mucho me habría gustado que el informe hubiese dejado establecidas las razones que se tuvieron presentes. Por desgracia, este informe es incompleto. Una indicación como la que presenté necesita ser estudiada. Además —insisto—, las razones que se hayan tenido en vista para rechazarla, debieron constar en el informe.

Tenemos interés en que el proyecto sea despachado. No es nuestro ánimo obstruir su despacho, pero no nos agrada el trato que se dio en la Comisión a la indicación a que me vengo refiriendo.

Para que reglamentariamente vuelva el proyecto a Comisión, me permitiré reiterar la indicación mencionada y formular una nueva. Espero que la Comisión se sirva reunirse nuevamente y que el señor Presidente de ella —no sé quién es— tenga la gentileza, que agradeceré, de disponer se me avise, para que yo pueda concurrir a sus sesiones a fin de participar en sus estudios y conocer los antecedentes que, ciertamente con mayor latitud, habrán de dar el señor Ministro y los técnicos que asistan.

El señor GOMIEN (Ministro de Trabajo).—Deseo expresar que existe otro argumento que no ha sido expuesto hace un momento.

Justamente el problema que ha inducido a la presentación de este proyecto de ley ha consistido en que la Contraloría General de la República estimó que al 30 de junio último se hallaban terminadas las posibilidades de la Caja para hacer gastos de carácter administrativo. Por lo tanto, los empleados que se han estado contratando mes a mes no han podido ser contratados nuevamente después de esa fecha.

El señor MARTONES.—¿Me perdona, señor Ministro?

Es decir, no han podido ser nuevamente contratados desde el mes de junio del presente año. Precisamente mi indicación tiende a impedir la contratación de em-

pleados durante todo este año, señor Ministro.

El señor GOMIEN (Ministro del Trabajo).—Estoy de acuerdo en ello, señor Senador.

El señor MARTONES.—Tengo conocimiento de que la Caja de Empleados Particulares ha contratado a más o menos doscientos empleados, y para poder pagarles sus remuneraciones, ahora hay que aumentar las imposiciones y disminuir las entradas, con grave perjuicio para los imponentes de la Institución, porque se trata de sus propios fondos.

Por eso, considero de justicia que este proyecto vuelva a Comisión y lo estudiemos con mayor latitud.

El señor GOMIEN (Ministro del Trabajo).—El señor Senador tiene razón cuando dice que se están empleando estos fondos para pagar a los empleados contratados. La única diferencia que hay entre lo que sostiene el Honorable señor Martones y el problema real, es la siguiente.

Desde hace muchos años, la Caja viene contratando empleados. Ello se debe a que, de acuerdo con una ley anterior, no se pueden llenar las vacantes que se producen en la planta de la Institución.

Como claramente se explicó, en vista de que tales fondos resultaron insuficientes, la Contraloría General de la República dictaminó que no se podía seguir por ese camino.

Ahora, señor Senador, ocurre que no se trata de nuevos empleados, sino de los mismos que fueron contratados a principios de este año y también en el año pasado. Pero por la circunstancia administrativa mencionada, no se les pueden pagar sus sueldos. Si prosperara la indicación del Honorable señor Martones, no se podría resolver precisamente el problema que llevó a presentar el proyecto en debate; dejaría de cumplirse un aspecto humano y social, cual es el de cancelar los sueldos a empleados que la Caja tiene con-

tratados desde hace mucho tiempo. Esta es la finalidad fundamental del proyecto.

El señor VIAL.—Podría aceptarse la indicación del Honorable señor Martones, pero exceptuando de ella a los empleados que ya están trabajando. En tal forma, se comprendería entre los beneficiados a los empleados contratados anteriormente...

El señor MARTONES.—Antes del 31 de diciembre de 1958.

El señor VIAL.—... y no habría el peligro de que se contrataran nuevos.

El señor LETELIER.—El Honorable señor Martones ha planteado una cuestión reglamentaria que, en el fondo, constituye una crítica al informe de la Comisión. En efecto, se ha quejado de que en él no se hayan consignado ni el hecho de haber presentado su indicación ni las razones que hubo para rechazarla. La Secretaría ha elaborado el informe en la forma acostumbrada, por cuanto, según me han expresado, solo se deja constancia de las indicaciones que se formulan en la Sala para el segundo informe. De las que se hacen en el primer informe y son rechazadas, habitualmente no se deja constancia en él.

El señor MARTONES.—Pero ése no es el problema de fondo.

El señor LETELIER.—En consecuencia, no ha existido ninguna idea intencionada de prescindir de la indicación en el informe, sino que éste se ha elaborado en la forma habitual.

Ahora, si existieran dos indicaciones, me parecería procedente que el proyecto volviera a Comisión. Pero si hubiera sólo una, deberíamos simplemente pronunciarnos ahora sobre el proyecto y sobre esa indicación, siempre que haya sido formulada en forma reglamentaria.

El señor MARTONES.—Deseo dejar constancia de que no es mi ánimo perjudicar en lo mínimo a los empleados que forman parte de la planta de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, ya sean de planta o a contrata, siempre que

estos últimos hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 1958. Pero yo tengo informaciones en el sentido de que se ha estado contratando personal. Si ello no es efectivo, temo que teniendo la Caja una entrada mayor, contrate nuevo personal y ocupe para ello, en gastos administrativos, por cierto, fondos que son de propiedad de los imponentes de la Institución.

Por lo dicho, me parece que lo más justo es que el proyecto vuelva a Comisión con las dos indicaciones que he formulado: la ya mencionada y otra presentada en estos momentos. Allí las estudiaremos con detenimiento, y el señor Ministro y sus asesores darán las informaciones del caso.

Por nuestra parte, no habrá ningún inconveniente para aprobar el proyecto, siempre que no entrañe perjuicio para los imponentes de la Caja.

Nada más.

El señor CERDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Como hay dos indicaciones, volverá a Comisión para segundo informe.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

ENAJENACION DE TIERRAS FISCALES MAGALLANICAS. TRAMITE A COMISION

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Cerda y Moore formulan indicación para que las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto sobre venta de tierras fiscales y de la Caja de Colonización Agrícola en la provincia de Magallanes sean tramitadas a la Comisión de Agricultura y Colonización tan pronto como ellas se reciban en Secretaría.

—Se aprueba la indicación.

GABINETE DE FISICA PARA EL LICEO DE HOMBRES DE CURICO. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud pide dirigir oficio al señor Ministro de Educación Pública para “solicitarle quiera interesarse y disponer que la Dirección General de Educación Secundaria, considere la posibilidad de destinar al Liceo de Hombres de Curicó, dada su importancia y el prestigio que goza en la Zona, uno de los Gabinetes de Física (completos) de los que recientemente han sido adquiridos en Alemania”.

Agrega el señor Senador: “El Centro de Padres y Apoderados de este Establecimiento, formado en su totalidad por ex alumnos del Liceo, me informa que el que tenía fue destruido por el terremoto del año 1928 y que las pocas piezas que aún se conservan son prácticamente inservibles, antecedente que es de conocimiento de la Dirección General. Además, que estiman de absoluta necesidad dotar al Liceo de este material que es indispensable para la enseñanza práctica de la asignatura”.

El señor CERDA (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

CONSTRUCCION DE CASAS PARA EMPLEADOS PARTICULARES EN PARRAL. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud solicita oficiar al señor Ministro de Obras Públicas “para pedirle que, en su carácter de Presidente del Honorable Consejo de la Corporación de la Vivienda, se sirva interesarse ante el señor Vicepresidente Ejecutivo para que la institución considere y se tenga presente en el Plan General Habitacional que deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley

Nº 2, sobre esta materia, el acuerdo pendiente del Honorable Consejo de la Caja de Empleados Particulares para ir a, la construcción de 30 casas para los empleados particulares de la ciudad de Parral, y para cuyo efecto se había solicitado propuestas para la compra del terreno apropiado para la edificación de esta población, según informe del Sindicato Profesional de Empleados Particulares de la mencionada ciudad”.

El señor CERDA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

CONSTRUCCION DE GRUPO ESCOLAR EN CUNCO. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Durán pide dirigir oficio al señor Ministro de Educación Pública “para solicitarle, si lo tuviere a bien, se sirva prestar su valioso apoyo a la petición que formula el pueblo de Cunco (provincia de Cautín) para la construcción de un Grupo Escolar, en esa localidad, que reemplace los actuales edificios de las Escuelas 40 y 41 (Niñas y Hombres) que cuentan con más de 50 años de existencia y no han experimentado mejoras que permitan su funcionamiento en buenas condiciones. Mantienen una matrícula de 300 alumnos en total, siendo la población escolar superior a 1.300 y la población de la comuna se eleva a 30.000 habitantes. Existe un ofrecimiento de maderas para la obra”.

El señor CERDA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

EDIFICIOS PARA EL COLEGIO SANTA CRUZ Y EL LICEO FISCAL DE LONCOCHE. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Durán solicita oficiar al señor Ministro de Educación “para que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas

necesarias para paliar los efectos del último incendio acaecido en Loncoche que destruyó el Colegio Santa Cruz y se determine la ejecución del Liceo Fiscal de esa ciudad que sirva la población educacional de localidades como Villarrica, Pucón, Lanco, Panguipulli, etc., que el Anexo del Liceo de Hombres de Temuco —con solo hasta Tercer Año de Humanidades— no alcanza a satisfacer”.

El señor CERDA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento se enviará el oficio solicitado.

PROBLEMAS DE LA ESCUELA VOCACIONAL DE NUEVA IMPERIAL. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Durán solicita oficiar, en su nombre, al señor Ministro de Educación a fin de que, “si lo tiene a bien, se sirva impartir las instrucciones correspondientes para solucionar los siguientes problemas que mantiene pendientes la Escuela Vocacional de Nueva Imperial, después de la entrega que ordenara del local de la Escuela Superior de Hombres, para dicho establecimiento:

a) Aumentar los cursos de Sastrería, Modas y Lencería para una capacidad de 100 alumnas con beca;

b) Designación de dos nuevos Inspectores para el Establecimiento de Internado;

c) Adquisición de una cocina económica para los cursos de Economía Doméstica;

d) Designación de una Maestra de Cocina y una Portera;

e) Adquisición de cinco máquinas de coser; y

f) Destinación de fondos para las reparaciones más urgentes del nuevo local, previo informe de la Inspección Escolar Departamental”.

El señor CERDA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA PUBLICA DE PANGUILEMO. OFICIO

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Correa, Tarud, Vial, Alessandri, don Eduardo, y Letelier, formulan indicación para que, “en sus nombres, se dirija oficio al señor Ministro de Educación y al de Obras Públicas con el fin de que tengan a bien consultar en el Presupuesto de Gastos para el próximo año la cantidad necesaria para reconstruir la escuela pública existente en la localidad de Panguilemo, que hoy día funciona en locales de madera semidestruídos, que no ofrecen comodidad alguna ni cumplen con los más elementales requisitos requeridos para este tipo de establecimiento”.

Agregan los señores Senadores:

“La propietaria del terreno en que funciona esa Escuela ha ofrecido a la Sociedad de Establecimientos Educativos su donación, pero ésta no lo ha aceptado por no tener los fondos disponibles para reconstruirla.

Esta Escuela satisface la necesidad de una zona agrícola densamente poblada, situada a 12 kilómetros al norte de la ciudad de Talca y a ella concurren más de 200 alumnos.

Por otra parte, esta Escuela, por su ubicación contigua al camino longitudinal, constituye una vergüenza para la zona y el País, ya que no es tolerable mostrar tanta miseria cuando se trata de educar y formar a la infancia”.

El señor CERDA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

Terminado el Orden del Día.

En la hora de Incidentes, está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Vial. Tiene la palabra, Su Señoría.

CONDICIONES DE VIDA EN LA UNION SOVIETICA Y EN OTROS PAISES COMUNISTAS

El señor VIAL.—Señor Presidente:

Hace sólo veinte días, el Premier de la Unión Soviética ha terminado su visita a

los Estados Unidos de Norteamérica, y es posible que el Presidente de este país corresponda con un viaje al territorio que dirige el señor Khrushchev después de verificarse una conferencia cumbre.

Dentro del ambiente diplomático existente, se supone que tales visitas pueden significar un ablandamiento de la guerra fría, cuyos efectos sufrimos desde hace casi quince años los habitantes del mundo entero. El fantasma de una nueva conflagración en la cual actuarían las fuerzas atómicas, los proyectiles dirigidos por la electrónica y aviones capaces de desarrollar velocidades muchas veces superiores a la del sonido, constituye, para todos los gobernantes, un factor terriblemente angustioso. No existe ya lejanía capaz de cubrir los efectos de una contienda, ni hay tampoco la posibilidad de adoptar por nadie una posición neutral.

Tan grave sería la conflagración, que, paradójicamente, la ciencia de la guerra resulta ser ahora el mejor amigo de la paz. Los sectores opuestos parecen estar sobredotados de medios máximos de destrucción, y la fuerza de ellos puede dejar la lucha sin resultado práctico alguno, sin conseguir en absoluto los objetivos que la motivaron.

Pensemos, pues, en un mundo futuro de paz, aunque siempre sea necesario pensar en un mundo de inquietudes; pero en un mundo en el cual el fulminante tal vez no estallará. Pensemos más naturalmente en el género humano y en sus divisiones políticas e ideológicas; en sus derechos y obligaciones, plasmados en los diversos comportamientos de las naciones.

Democracia y dictadura, o sea, en otras palabras, mayor o menor libertad. Constitución de los Gobiernos como resultado de un sufragio popular o por la fuerza de las armas guerreras o policiales, dedicadas no ya solamente a la defensa territorial o la conquista, sino también al esclavizamiento interno de los ciudadanos. La democracia verdadera tiende a mejorar el nivel de vida de las generaciones ac-

tuales y futuras. Las dictaduras usan el sacrificio de las actuales para obtener, tal vez, una mejoría en mayor escala de las venideras. La democracia aplica la libertad y la igualdad en el presente. Las dictaduras prometen hacerlo cuando el Estado haya capitalizado como consecuencia de mucho más trabajo, de mucho más sacrificio. Propiedad privada en Occidente, sujeta a contribuciones, prohibiciones y limitación en el ejercicio de tal derecho, para evitar que su uso sea contrario al fin social. Propiedad sólo estatal en el Oriente, pero con un contenido que, en los últimos tiempos, ha derivado mediante numerosas concesiones individuales.

Así está dividido el mundo. Aparte tres o cuatro tiranuelos, de menor monta, sólo hay dos grandes conjuntos. En uno de ellos, sólo un partido: el comunista, confundido absolutamente con el poder, sin tolerar otro credo. En el segundo, diversas tendencias compitiendo para perfeccionar la democracia y en las cuales podríamos, prácticamente, encasillar a todos los partidos políticos. Entre tales tendencias están la liberal o, más bien, neoliberal, ya que son pocos, felizmente, quienes siguen creyendo en el "laissez-faire" y en que la ley de la oferta y la demanda conseguirá una voluntaria confraternidad si no existe un código fuerte de prohibiciones y obligaciones impuestas por el Estado; la socialista, que no tiene que ser necesariamente socialista de Estado, y la demócrata cristiana, concepción más moderna, con algunas coincidencias con el socialismo, pero que consagra como principio la propiedad privada, preconizada también por el liberalismo, aunque sujeta al debido uso que de ella se haga, pues su fin último debe ser la confraternidad humana. Tres divisiones de un mismo programa que es de Libertad, de Igualdad, de Respeto y de Amor en toda la Humanidad. Podríamos decir que, separadas las pasiones y conveniencias circunstanciales, la diferencia, en gran parte, sólo debiera estribar en el ritmo de acción para obtener el fin.

Mientras tanto, asistimos a un sinnúmero de simulaciones y egoísmos. La pretensión del Poder tiende, a menudo, a falsificar la intención. En los países de la vieja Europa, vemos ya muy poco esas simulaciones, y los Gabinetes son, generalmente, un concierto honrado de las tres tendencias de la democracia real, unidas todas contra el enemigo común: el comunismo. En Latinoamérica corrientemente se aprovecha, aún, la desesperación popular producida por una retrasada distribución de la riqueza para ordenar combinaciones híbridas que se presentan como más amigas del pueblo y le prometen una rápida liberación. Pero si examinamos doctrinas y procedimientos, nadie debería, por ejemplo, comprender una marcha conjunta del socialismo, de esencia honradamente democrática, con el comunismo dictatorial. Tan sólo puede ello explicarse como una táctica electoral circunstancial o una pasión política de sus dirigentes, sin considerar que es un juego peligroso capaz de producir el descrédito de su doctrina y hasta de repetir la trágica historia sucedida en el Oriente y en el Centro de Europa.

El socialismo, víctima de los comunistas

Mis estimados colegas de los bancos del FRAP me permitirán que traduzca estas consideraciones —y les ruego no ver en ellas espíritu alguno de intromisión, sino, simplemente, un examen objetivo de los hechos— fundándome en hechos y número.

Los credos socialistas representan, por lo menos, el treinta por ciento del electorado en Austria, en Bélgica, en Inglaterra, en Alemania, en Dinamarca, en Japón, en Suecia, en Noruega y en muchos otros países. Pero en todos ellos son, precisamente, los grandes opositores de la doctrina comunista; y, en gran parte gracias a esta acción, por el estricto camino de la democracia, han llegado a conquistar ese enorme número de simpatizantes, sin que

los mayores éxitos obedezcan al pensamiento marxista. Semanalmente recibo, por el correo aéreo, las publicaciones de los organismos socialistas europeos, y he podido comprobar la profundidad de la división explicada. Me referiré a algunos hechos importantes.

En el Sexto Congreso de la Internacional Socialista, que representa 10 millones 702 mil militantes, recientemente realizado en Hamburgo en la segunda quincena de julio, el Secretario General Albert Carty, junto con señalar los progresos del Socialismo antimarxista en Japón y en Alemania, dijo, textualmente:

“Los siguientes partidos exilados gimen actualmente bajo la dominación soviética y son reconocidos por la Internacional Socialista: Partido Socialista de Georgia, Partido Socialista de Rumania, Partido Socialista Armenio, Partido Socialista Ruso Menchevique, Partido Socialista Ucrainiano, Partido Socialista Búlgaro, Partido Social Demócrata Checoslovaco, Partido Socialista Estoniano, Partido Socialista Lituano, Partido Socialista Húngaro, Partido Socialista Polaco. Además, el Partido Socialista Yugoeslavo, puesto en la ilegalidad por el régimen de Tito”.

Ya lo oyen, Honorables Senadores: “Que gimen bajo la dominación soviética”.

Y, más adelante, Albert Carty agrega en su reciente informe: “La Unión Socialista de la Europa Central y Oriental mantiene estrechas relaciones con nuestra Internacional Socialista. Esta organización está compuesta por los partidos exilados de Bulgaria, Checoslovaquia, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, Rumania, Ucrania y Yugoslavia. La Unión Socialista ha publicado los siguientes documentos: Las Naciones Unidas y Hungría; un Mensaje al Pueblo de la URSS; un mensaje de solidaridad del Pueblo Polaco; una resolución de protesta contra la persecución detrás de la Cortina de Hierro; un informe internacional sobre la situación de los países de la Europa Central y Oriental; una protesta en contra del encarcelamiento de líderes social-demócratas en Yugoslavia;

un mensaje de solidaridad con el pueblo de Berlín. La Unión Socialista participa en las sesiones del Parlamento Europeo de Strasburgo y además está representada en la Asamblea de las Naciones Europeas Cautivas”.

Hasta aquí las palabras del Secretario de la Internacional Socialista, señor Car-ty.

La enconada persecución comunista al partido socialista data, por lo demás, desde los comienzos de la Revolución Rusa. Víctor Chernóv relata las elecciones que se realizaron en su iniciación, en 1918, destinadas a elegir la Asamblea Constituyente en Petrogrado. El número de votantes fue, en esa ocasión, de 20 millones 900 mil socialistas revolucionarios, con un 58% del electorado, frente a 9 millones 23 mil bolcheviques, que representaban sólo el 25%. Chernóv fue, en consecuencia, elegido Presidente de la Asamblea, por 244 constituyentes, frente a 151 que obtuvo la señora Sprínova —algunos años después también encarcelada—; pero el Congreso no pudo seguir reuniéndose al día siguiente, porque las puertas del Palacio de la Asamblea amanecieron selladas y custodiadas por marinería a las órdenes del Partido Bolchevique. Las manifestaciones de protesta socialistas fueron barridas por destacamentos armados que dejaron en las calles miles y miles de víctimas.

No es la ocasión para rememorar, en estos momentos, el número escalofriante de ciudadanos, gran parte de ellos socialistas, que, durante más de 40 años, han sido deportados a Siberia y otras regiones apartadas, o muertos en sucesivas purgas sin verdadero juicio, por el solo pecado de declarar su credo, o simplemente por sospechas de no ser incondicionales del régimen tiránico. Pero, como lo demostraré más adelante, los enormes progresos de la ciencia soviética y las inmensas ventajas de esta índole conseguidas a costa de los trabajadores, no han sido obstáculos para mantener latente, hasta hoy mismo, la persecución soviética contra la idea socialista.

Pero lo que más importa hoy día al mundo verdaderamente democrático es, por sobre todo, cerciorarse de si los alar-des de paz que constituyen en los actuales días un mantenido emblema de la Unión Soviética, concuerdan claramente con su acción interna. En efecto, es dentro de su propio territorio donde debería aplicarse, en primer lugar, el régimen de libertad social, requisito esencial de ese concepto de paz que divulgan como propio ante el mundo entero. Resulta, por lo tanto, indispensable analizar si existen allí libertad sindical, libertad de trabajo, libertad de pensamiento, libertad de conocimientos. Y no basta exhibir el sometimiento anímico de un pueblo ante la restricción originada por el terror o proveniente del pasajero convencimiento que produce una predicación mantenida. También los esclavos mostraban ese sometimiento casi voluntario, y la abolición de la esclavitud ha sido considerada como uno de los pasos más efectivos del progreso de la humanidad y el pilar más firme del esclarecimiento de los derechos inherentes a la persona humana. Se hacen, sin embargo, necesarias una ligera síntesis, más técnica que sentimental, de lo sucedido, al mismo tiempo que la descripción de la situación actual. Veamos, pues, los diversos aspectos.

Sobre la Libertad de Trabajo

Del Código Penal Soviético (edición oficial de 1950), del Código de Trabajo Correctivo y del Código de Procedimiento Penal (edición de 1947) se deduce que existe en ese territorio un sistema de trabajo forzado tendiente a oprimir, so pretexto de reeducarlos, a los elementos obreros opuestos a la ideología del régimen. En un manual del mismo Derecho Penal (edición 1950), se señala textualmente que tal legislación “tiene como objetivo la protección del Estado contra toda suerte de atentados criminales, a la vez que de elementos hostiles, y de un cierto sector de miembros corrompidos o inestables de la sociedad soviética en cuyos espíritus *restan*

aún raigambres de la Sociedad Capitalista. (Manual de Derecho Penal Soviético de Mencháguin y Vychískaya, página 169, 1950). Dicha legislación comienza así negando la libertad de pensamiento.

Pero hagamos una referencia más particular. Tres formas progresivas constituyen la corrección de los trabajadores que piensan diferentemente. La primera es el trabajo "correctivo", expresión que pretende disimular el concepto de "trabajo forzado", "sin privación de la libertad en otros sentidos". La segunda, la "confinación con trabajo correctivo". Y la más severa, la "privación de la libertad con trabajo correctivo que se ejecuta por menos de tres años en las Colonias y por más tiempo de condena en los Campos de Trabajo Colectivo". La prisión, con el sistema usado por nosotros para los verdaderos delitos, es sólo aplicada excepcionalmente en los casos políticos.

Por otra parte el artículo 7º del Código Penal citado estableció que las medidas llamadas "de defensa social" no solamente pueden ser aplicadas a quienes cometen los delitos, sino también a las personas que "presentan un peligro de hecho por sus "relaciones" con elementos criminales o por su actividad anterior". Y, a continuación, el artículo 10º establece que la represión puede aplicarse tanto por una falta intencional "como si ésta proviene de imprudencia o negligencia".

Como un caso que podría inducir a meditación a nuestros obreros de los ferrocarriles y del transporte, vale la pena citar, a propósito de esa negligencia, el Nº 3 de la letra C del artículo 59 del Código Penal. Dice así: "La violación por los obreros del transporte de la disciplina del trabajo, o sea la violación de los reglamentos de circulación, reparación defectuosa del material rodante y de la vía etc., si ésta ha ocasionado o podido ocasionar el deterioramiento o destrucción del material, de las instalaciones, la partida fuera de hora de los trenes o buques, la acumulación de vagones vacíos que pueden ser

constitutivos de interrupción en los planes de transporte del Gobierno o una amenaza para la seguridad y regularidad de la circulación, ocasionarán la privación de la libertad por un período hasta de 10 años".

Otro caso digno de meditación por nuestros obreros del campo, que denota el grado de rigor de la legislación, podría ser la copia fotostática, entregada al Comité de las Naciones Unidas, de uno de los muchos fallos dictados, esta vez, por el Tribunal del Pueblo del distrito Lenin de Kasakhstán el 28 de agosto de 1942. Se condena a un segador a dos años de privación de la libertad como consecuencia de su actitud culpable durante la batalla contra la pérdida de granos, por haber tenido en la granja Nº 3 un mal método de segar, lo que habría ocasionado, en una banda de 54 hectáreas, una disminución del resultado de 44 quintales y 4 kilos de trigo. La apelación de esta sentencia fue denegada 34 días después por el Tribunal Regional Superior de Kasakhstán.

Una disposición que es interesante conozcan los empleados públicos chilenos se consigna en el Nº 1º del citado artículo 59 del Código Penal. Dice: "Serán considerados particularmente peligrosos para la Unión Soviética los delitos contra el orden administrativo, aunque ellos hayan sido cometidos sin un fin contra-revolucionario, pero que lesionen las bases de la administración del Estado y la potencia económica de la URSS y de las Repúblicas de la Unión".

No escapa tampoco la familia de la severidad del artículo 58º del mismo Código, pues, en su letra C, dice textualmente: "Los miembros mayores de la familia de un traidor, así como los que vivían con él a su cargo en el momento de perpetración del delito, serán privados de sus derechos electorales" (cosa risible por cierto y sin importancia alguna en Rusia), pero agrega: "y podrá serles asignada como residencia, alguna de las localidades de Siberia, por una duración hasta de 5 años".

Pero no solamente es incomprendible para nosotros la rigidez imperante en la legislación soviética en cuanto a condenar al individuo por sus relaciones con otras personas y por sus actividades capitalistas de otra época y a la familia del acusado, sino que en el artículo 16º del Código citado se establece: "Si un acto socialmente peligroso no está expresamente previsto por el presente Código, las bases y los límites de la responsabilidad de tales actos serán determinados conforme a los artículos del Código que prevén delitos de la naturaleza más análoga". Queda, en consecuencia, a cargo del tribunal considerar los actos humanos no señalados específicamente como de posible analogía a los explícitamente penados.

Conviene, también, observar que los delitos contra el Estado, considerando como tales los de propaganda contrarrevolucionaria, son los apreciados como más graves, y entre ellos se incluye la difusión, preparación y el mero hecho de "poseer" literatura de este tenor, y su penalidad y grado, según los artículos 58 y 59, se dejan al criterio y apreciación del juez.

Para ilustrar los casos referidos, debo citar que, de 194 civiles escapados de los campos de trabajo correctivo que declararon ante el Comité de Trabajo Forzado de las Naciones Unidas, 103 aseguraron que sus condenas obedecían a aplicaciones del artículo 58, y mucho de ellos, que nunca se les había reprochado acto determinado alguno. El citado comité, que consideró estos casos, fue integrado, en 1952, por Sir Ramaswani Mudaliar, representante de la India; por el Presidente de la Corte Suprema de Noruega, Paal Berg, y por el señor Enrique García Sayán, ex Ministro de Relaciones del Perú, personalidades todas que dan absoluta fe de la seriedad de su investigación.

En cuanto a los tribunales soviéticos que debieron juzgar tales delitos, se trataba de tribunales especiales territoriales y regionales, aunque aparentemente sus fallos eran susceptibles de recurso ante las cortes supremas de las Repúbli-

cas. Por otra parte, tales delitos, efectivos o supuestos, son generalmente denunciados por la famosa N. K. V. D.

Debo mencionar, finalmente, que, de acuerdo con los artículos 11º al 14º del Código del Trabajo y la legislación modificada en 1946 sobre reserva de la mano de obra por el Estado, se estableció la movilización de 800 mil jóvenes por año para la instrucción obligatoria industrial durante un período total de cuatro años. Pero después de esta época los jóvenes no podían abandonar el trabajo que les había sido asignado sin el consentimiento de la administración de las fábricas. Dicha disposición legal, que ha tenido un importante papel en el desarrollo industrial y en la consolidación económica soviética, ha significado una restricción evidente de la libertad de trabajo, tal como es entendida en la mayor parte de los países del mundo. Por otra parte y en este mismo sentido, el artículo 37 del Código del Trabajo autorizaba para transferir obligatoriamente a los obreros de una empresa a otra, considerando que toda oposición constituía una infracción penada a la disciplina del trabajo. El decreto del 19 de octubre de 1940 daba, asimismo, a diversas autoridades el derecho de transferencia de ciertas categorías de trabajadores, sin límite de duración.

No es extraño que tal régimen, destinado a legalizar falsamente las atroces condenas por toda diferencia política con el Estado, haya significado la más monstruosa persecución de la historia. Pueblos enteros, como los tchetchenes, los tártaros de Crimea y masas importantes de Estonia, Lituania y Letonia, considerados inseguros, fueron transferidos en masa a regiones inhóspitas, donde el trabajo forzado y una subalimentación manifiesta produjeron millones de muertos.

Nunca la Unión Soviética ha publicado una estadística exacta sobre la cantidad de trabajadores forzados. Sin embargo, existen referencias dignas de crédito que obran en poder de las Naciones Unidas y de la Oficina Internacional del Traba-

jo. Así, el representante de Inglaterra ante el Consejo de la primera organización citada ha podido asegurar que de las mismas publicaciones soviéticas podría deducirse la existencia, hasta hace pocos años, de 1 millón 830 mil condenados a trabajos forzados. Esta suma ascendió, en otros tiempos, a 14 millones, y, de acuerdo con los conocimientos dignos de fe del Gobierno Británico, el número de trabajadores forzados, en 1953, ascendía, en realidad, a poco más de 10 millones de personas. El representante de Estados Unidos ante el mismo organismo consigna, a su vez: "En todo caso el número de los trabajadores sometidos a trabajos forzados es hoy entre 10 y 15 veces superior al existente en la época que los comunistas llaman "el régimen podrido de la burguesía".

Por otra parte, mientras la fuerza policial y política del Zar (Okhrana) consistía en 405 mil oficiales, la organización similar en el Soviet cuenta con un personal de alrededor de 2 millones, inclusive un ejército especial para operaciones meramente domésticas. Y uno se pregunta: si existiera una básica tranquilidad social, ¿para qué toda esta fuerza policial?

La Liga Internacional de los Derechos del Hombre, en su segunda sesión, afirmó, por su parte, que, tanto en Rusia como en los países satélites, uno de cada cuarenta habitantes se encuentra en un campo de trabajos forzados, y, para apreciar el tratamiento que allí es usual, puedo citar que la Federación Americana del Trabajo presentó una copia del reglamento del Campo de Oukhtá-Petchóra, en el cual se acredita que los forzados sólo recibían una alimentación de 1292 calorías, en circunstancias de que la normal, para un trabajo sedentario, es de 2.500 y "sin considerar que tal campo se encuentra situado en el paralelo 67 de la región ártica". "Los castigados por insuficiencia del trabajo sólo recibían 716 calorías y, en cambio, para incitar la productividad, la dieta era aumentada para los stakhanovistas o trabajadores de choque".

Estas informaciones y referencias, basadas todas en documentos oficiales presentados al comité referido, demuestran palmariamente la inexistencia del trabajo libre en la Unión Soviética. Sin embargo, es mi obligación mencionar que tanto Rusia como sus organismos satélites dieron airada respuesta a las fundadas acusaciones presentadas al Comité. Dicho organismo, después de minucioso examen, llegó a conclusiones totalmente condenatorias. Para el punto que tratamos, el argumento principal de la Unión Soviética fue que, por sobre todo, era imprescindible "la reeducación de sus ciudadanos", y excusó así el trabajo correctivo que sus disposiciones legales y los hechos habían comprobado.

Con posterioridad al trabajo del Comité y principalmente después de la muerte de Stalin, se han efectuado diversas modificaciones al Código Penal y a los decretos sobre el trabajo correctivo. Es así como, en 1956, fue derogado el decreto del 19 de octubre sobre transferencia forzada de los obreros de una labor a otra. Últimamente se ha sustituido, también, la conscripción obligatoria de jóvenes por un reclutamiento de aprendices, basado en peticiones de admisión, y se ha modificado el procedimiento y el rigor de los castigos por ausentismo obrero. Sin embargo, no debe pensarse que tales modificaciones pudieran dejar al trabajador soviético en un plano similar al que existe entre nosotros y en la casi totalidad de los países occidentales.

En efecto, las nuevas disposiciones del decreto del Presidium N° 203 castigan incluso a los obreros que dan un preaviso de retiro de dos semanas, con la pérdida de sus derechos adquiridos por período de trabajo ininterrumpido, y sólo tienen derecho a asistencia social en caso de incapacidad o después de haber trabajado en un nuevo puesto por lo menos seis meses (Art. 6º, Inc. 1º). Para la ausencia injustificada, la cual califica el director de la empresa o el jefe de la institución, se puede adoptar, a su solo juicio, alguna de las

tres medidas siguientes: a) sanción disciplinaria de acuerdo con el reglamento; b) privación del subsidio de antigüedad hasta por tres años o rebaja de su monto en 25%, y c) despido e inscripción en su libreta de trabajo de tal medida, lo que le produce, irremisiblemente, una grave situación, pues el despido significa perder la antigüedad y, prácticamente, la imposibilidad de encontrar otro puesto. El artículo 7 del mencionado decreto, que consigna estas disposiciones, autoriza también, en caso de aceptarlo el jefe de la empresa, para someter el caso al fallo de un tribunal de camaradas.

Resumiendo, podemos concluir que el obrero soviético actualmente no tiene en la práctica libertad de trabajo, que existen diversas clases de trabajo correctivo, lo cual, en buen romance, significa esclavitud política, y que las disposiciones legales de trabajo, aunque hoy día suavizadas, dejan al obrero entregado al criterio patronal, autoridad que puede despedirlo o calificar sus ausencias, y al obrero no le queda ni el recurso de obtener el apoyo de una verdadera organización sindical. Esto último lo comprobaremos a continuación.

Sobre Libertad Sindical

Veamos ahora, señor Presidente, cuál es la posición, en la Unión Soviética, del sindicato obrero, conquista del proletariado que es su mejor defensa, reconocida ampliamente por todo el mundo civilizado y que el Pontífice Pío XII definía en las siguientes frases: "Cuán eficaz y adecuada a las necesidades ha sido el auxilio proporcionado por los Sindicatos para aliviar la indigencia y defenderla de la injusticia calmando de este modo las pasiones y así salvar la paz social del desorden".

Para conocer la verdadera y actual situación sindical en la Unión Soviética, ninguna ayuda puede sernos más concluyente que el estudio de los recientes fallos del Comité de Administración de la O. I. T., que confirmó lo dispuesto por el Co-

mité de Libertad Sindical, organismo cuyas tramitaciones han terminado el pasado año 1958.

El caso signado con el número 111 fue presentado a la Organización Internacional del Trabajo por la Confederación Internacional de Organización de Sindicatos Libres contra el Gobierno del Soviet en tres etapas, y la O. I. T. nombró un comité de nueve miembros para su examen, elegidos todos no en razón de su nacionalidad, sino por su competencia, experiencia e imparcialidad. Notificado el Gobierno Soviético, que forma también parte de la O. I. T., pretendió eludir el examen del caso alegando razones reglamentarias que fueron desechadas. El fallo condenatorio del Comité fue traspasado al Consejo Administrativo de la O. I. T., cuyo Presidente es el señor Paul Ramadier, ex Ministro del Trabajo de Francia, perteneciente al Partido Socialista, y este organismo máximo lo confirmó por 37 votos por sólo 2 en contra y 1 abstención. Antes de emitirse el fallo, el Gobierno del Soviet, durante el desarrollo del juicio, formuló extensas contestaciones y réplicas, las cuales fueron desestimadas por imprecisas y evasivas.

Los hechos fundamentales de la queja son los siguientes, y debe observarse, de acuerdo con lo referido anteriormente, que los puntos 5º y 6º en parte han dejado de ser efectivos debido a modificaciones legales posteriores a la fecha de la presentación.

1.—Desde 1934 se han suprimido en la Unión Soviética todas las fijaciones de salarios por negociación colectiva, y los paga el Estado.

2.—El artículo 126 de la Constitución Soviética establece que los sindicatos son organismos públicos y concede al Partido Comunista un monopolio al declararlo "núcleo dirigente de todas las organizaciones de trabajadores".

3.—El secretario del Comité Central de las Organizaciones Sindicales, señor Ossipof, ha expresado textualmente: "Si los

Sindicatos son poderosos en la Unión Soviética es porque el glorioso partido bolchevique diariamente da instrucciones a los Sindicatos" (Periódico TRUD del 27 de mayo de 1949).

4.—El mismo periódico, en su edición del 11 del referido mes, dice: "Todo el trabajo sindical se efectúa bajo la dirección del Partido Comunista".

5.—Los obreros de la Unión Soviética están obligados a permanecer donde trabajan. Abandonar el trabajo es un delito y por tal causa pueden ser sancionados con penas de 4 meses a 8 años. Los empleadores pueden transferirlos de una fábrica a otra, y si los obreros no lo hacen, dejan de recibir sus libretas de trabajo en orden, lo que les impide continuar trabajando.

6.—Un millón de menores, entre 14 y 17 años, son alistados obligatoriamente cada año.

7.—Los trabajadores que llegan tarde a su labor sufren sanciones disciplinarias, y si tal atraso es de más de 20 minutos, sanciones penales (Art. 21 del Reglamento Tipo).

8.—Los capataces ejercen poderes dictatoriales en lo referente a salarios y sanciones, según el artículo 4º del decreto del 27 de mayo de 1940.

9.—Los capataces establecen el salario de acuerdo con un manual oficial que contiene diversas clasificaciones.

10.—Las elecciones en el grupo sindical no son siempre secretas y sólo a "mano alzada" se elige al jefe del grupo, quien representa la unión máxima entre el sindicato y los obreros.

11.—La secretaria general del Consejo Central de Sindicatos, señora Popóva, ha declarado: "Como escuela de comunismo, el Sindicato soviético debe formar a los trabajadores en el espíritu de Lenin y Stalin".

12.—Al igual que en España y en la República Dominicana, la legislación soviética no contiene disposición alguna que permita ejercer el derecho de huelga. El

Presidente del Consejo Central de Sindicatos Soviéticos ha afirmado públicamente: "El Gobierno ha dado a los Ministerios y Servicios la orden de no permitir PARO ALGUNO en la producción, ni demasiadas horas extraordinarias".

13.—Los organismos soviéticos denominados sindicatos no tienen como objetivo defender las condiciones de vida de los trabajadores. Sirven más bien para someterlos a trabajar cada vez más severamente.

14.—El XI Congreso de los Sindicatos Soviéticos, realizado entre el 7 y el 15 de junio de 1954, según publicación del Organismo Oficial TRUD, del día 19 del mismo mes, ha confirmado: "Los Sindicatos soviéticos cumplirán sus funciones bajo la Dirección del Partido Comunista: "Los sindicatos de la URSS reúnen a las masas trabajadoras bajo las banderas del partido.

La respuesta soviética dice en síntesis que "la experiencia histórica ha convencido a los trabajadores de que el Partido Comunista es *realmente el único partido del pueblo que defiende los intereses vitales de los trabajadores*. Que estando éstos en el Poder, mal podría haber violación de los derechos sindicales y que, además, no hay problemas sociales porque el Estado lo constituyen los trabajadores mismos". Se extiende en diversas consideraciones en el deseo de probar que la vida del obrero es en la URSS por demás satisfactoria en cuanto a libertad, servicio social sin cotización alguna de su parte, y que sus salarios reales han aumentado, entre 1940 y 1953, en un 65%. (Sin embargo, no dice que, partiendo de 1935, ellos serían actualmente sólo de un índice de 100,3, frente a uno de 154,4 en ese año de partida). Por último, usando argumentos inconsistentes, niega que las votaciones no sean secretas, sin referirse al caso del jefe del grupo sindical, y asegura que los sindicatos participan activamente en las tarifas de salarios, sin considerar que realmente los llamados sindicatos no son en la prác-

tica genuinos representantes del obrero.

El Comité de Libertad Sindical formuló además numerosas preguntas al Gobierno soviético y sólo después de un riguroso e imparcial examen llegó a las siguientes conclusiones:

a) "El Comité reafirma su opinión formulada ya en el caso examinado de la República Dominicana, o sea que el derecho a constituirse y afiliarse a organizaciones sindicales libremente acogidas **NO EXISTE** mientras tal derecho no sea plenamente establecido y reconocido de hecho y de derecho". Esto no ocurre en las repúblicas Soviéticas.

b) "El Comité toma nota de que el Gobierno del Soviet reconoce que las actividades de los Sindicatos son dirigidas por el Partido Político COMUNISTA. Reitera el principio de la Conferencia Internacional de Trabajadores del 26 de junio de 1953 según el cual "Los Gobiernos no debieran de transformar el movimiento sindical en un instrumento político y que no deben inmiscuirse en las funciones so pretexto de que el Sindicato mantiene relaciones libremente con un partido político".

c) "Después de confirmar que en las prestaciones sociales se hacen ciertas diferencias entre los obreros sindicados y los que no lo son, el Comité de Libertad Sindical declaró que "un tratamiento discriminatorio en cuestiones de Seguridad Social puede constituir en la práctica un medio de coacción indirecta".

d) "El Comité considera que el artículo 41 de los estatutos de los Sindicatos soviéticos prevé la elección a mano alzada de organizadores sindicales cuyas funciones comprenden el reclutamiento sindical de los afiliados".

e) "El Comité considera que el hecho de recomendar el Gobierno al señor Chvérníc como autoridad máxima sindical, constituyó una presión indirecta a la cual los sindicatos difícilmente podían sustrarse". (O sea, los estatutos consa-

gran cierta independencia sindical, pero la práctica la desmiente).

f) "El Comité establece que los salarios básicos y las condiciones fundamentales del trabajo en el régimen soviético actual no pueden ser reglamentados por un contrato colectivo. Este es un rasgo propio del sistema económico soviético puesto que los fondos de salarios son establecidos en todos los casos por el plan del Estado" (En otras palabras, el trabajador no está capacitado para discutir sus condiciones en el trabajo a que está necesariamente obligado).

g) De conformidad con lo expresado anteriormente, respecto de modificar sanciones por abandono o atraso en el trabajo, el Comité declaró: "El Comité ha sido informado que, por decreto del 25 de mayo de 1956, se suprimieron las sanciones "judiciales" por abandono del trabajo y que hoy cualquier obrero puede cambiar su empleo o dejarlo con dos semanas de aviso". Como ya lo expuse, esta situación no es absoluta, pues existen, según el citado decreto, importantes sanciones de pérdidas de antigüedad aun en los casos de preaviso y mucho más graves cuando el abandono no ha sido notificado.

h) "Sobre el derecho de huelga de los trabajadores, que en ningún texto legal de la Unión Soviética aparece como existente, el Comité recomienda que el Gobierno informe al pueblo de que no existiría sanción alguna si el caso se produjera". A este respecto, el Gobierno soviético estima que tal información es improcedente.

Tal es la resolución reciente de un organismo absolutamente neutral, que casi por la unanimidad de sus miembros establece con meridiana claridad la verdadera actualidad del plano sindical en el territorio soviético y que es prácticamente igual en el de todos sus satélites, muy lejos, por cierto, de conformarse con los acuerdos internacionales al respecto y con la forma como en Chile, tanto la Izquierda como

la Derecha, reconocen que debe ser considerado el sindicato y sus relaciones con los obreros.

Sobre la libertad de pensamiento

Señor Presidente: al hablar de libertad de pensamiento, debo referirme a la expresión no tan sólo del individuo, sino también de la nación que alberga a sus habitantes. La persecución de las ideas, de ese don soberano de la humanidad, ha merecido en los últimos tiempos el desprecio y la condenación. Por eso, cuando pasando sobre la ley natural los tiranos encarcelan por diferencias políticas, los hombres libres y justos sienten en su espíritu una sana rebelión. Y se juntan los creyentes y los ateos, los artistas y los técnicos, los obreros y los que son sanos empresarios; también los políticos olvidan la pasión y las divisiones para unirse todos espiritualmente y formular su airada protesta. Pero, cuando la libertad es constreñida mediante el atropello de la soberanía, la invasión y la opresora tiranía muchas veces disfrazada en los países subyugados por personeros títeres, no se está ya encarcelando un pensamiento individual determinado, sino el de millones de seres.

Para la defensa del pensamiento y del territorios de los países se formó en otra época la Liga de las Naciones, y existe en la actualidad la Organización de las Naciones Unidas. Pero ¡qué escaso valor han tenido su acción y sus decisiones para detener la invasión y la conquista comunista! ¡Qué torpe debilidad para someter a sus miembros al respeto de las soberanías! ¡Qué comodidad para sus fallos, llegados siempre a destiempo, cuando el hecho estaba ya consumado! Y por otra parte, ¿cómo es posible que en organismos con título y estructura democrática, como Naciones Unidas y la O. E. A., se incluya a países que sólo tienen esta tendencia en el nombre, como la República Dominicana, Nicaragua y Paraguay a quietudes

su propia potencia impide les sean aplicadas las sanciones que debieron ser indispensables?

Cuarenta años del Gobierno soviético han sido un continuo y mantenido atentado contra la libertad de pensamiento en ambos aspectos. Con el más absoluto desprecio por los tratados de NO agresión vigentes, verificó la conquista de territorios europeos que comprenden 131 mil millas cuadradas y sometió así a su arbitrio a 18 millones 960 mil habitantes que en esa época residían en los países anexados. Como se ha dicho ya, masas inmensas fueron trasladadas a regiones inhóspitas y obligadas a trabajos forzados. Además, mediante la creación de las contradictoriamente llamadas Democracias Populares, el régimen soviético asimiló a su control 93 millones de habitantes distribuidos en Alemania Oriental, Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia y Rumania. El hueso duro de roer resultó ser Yugoslavia. Finlandia estuvo a punto de caer también en sus redes, y su capital, Helsinki, fue bombardeada por la aviación soviética.

El alto mando soviético declaró después de la guerra que habían sido hechos prisioneros 3 millones 130 alemanes y Molotov en 1947 afirmaba que habían sido repatriados 1 millón 3 mil 974 de ellos y que en calidad de prisioneros sólo quedaban 890 mil. Pero nunca se supo cuál fue la suerte de 1 millón 235 de estos alemanes. Según el periódico "Socialisticheski Véstnic" del 10 de diciembre de 1945, más de un millón y medio de personas fueron embarcadas en Vladivostok a Magadon, hacia los campos auríferos; con tales esclavos, el Soviet pudo cuadruplicar su producción de oro. Más de 300 mil trabajadores forzados fueron destinados a la construcción de los canales del Volga-Don y del mar Blanco al Báltico. Cuando esta última obra, a cargo de la G. P. U., fue terminada, Stalin decretó la amnistía de 72.000 obreros sobrevivientes declarando que se habían regenerado. En 1940 fueron

ejecutados a traición, en el Bosque de Katyn, cuatro mil oficiales polacos que habían luchado valientemente contra los nazis, y otros 11 mil desaparecieron en los campos de concentración soviéticos.

Pero, por cierto, no han sido solamente los contingentes de guerra los que han sufrido la persecución de las ideas por obra del comunismo. Hasta los matices de divergencia dentro del mismo credo pagaron con la muerte cualquiera desavenencia con la tiranía. Así, fueron ejecutados gran parte de los jefes comunistas que no eran estrictamente adeptos a Stalin, entre ellos, Slansky, secretario del Partido. En Checoslovaquia, los once jefes principales fueron también muertos. En Bulgaria, el Primer Viceministro Kostov; en Albania, Koce Xoce, de igual cargo. En Hungría, Riak, Ministro de la Gobernación, y posteriormente, por medio de un procedimiento incomprensiblemente traidor, el comunista Imre Nagy y sus principales colaboradores, que trataron de colocar a Hungría dentro de una honesta independencia. En Polonia, hasta el mismo Gomulka estuvo encarcelado, y según el diario "Trybuna Ludu" del 11 de marzo de 1954, fueron expulsados y cayeron en desgracia 167 mil adeptos.

Sin libertad de conocer

No es tampoco un misterio que en la República Soviética se carece de la libertad de un conocimiento completo de lo que pasa en su propio territorio y mucho menos, por cierto, de lo que acontece en el exterior. Todos los diarios pertenecen únicamente al Gobierno o a los Departamentos del Partido Comunista, y es así como el actual jefe máximo, Khrushchev, en uno de sus discursos el 28 de agosto de 1957, examinando este aspecto, decía textualmente: "No podemos confiar los órganos de la prensa a manos que no son de fiar". La prensa es, por lo tanto, en el Soviet un simple mecanismo, pero no de exacta

información, sino mucho más de propaganda.

Igual situación se produce con la radio-telefonía, a la cual el Gobierno soviético ha dado singular importancia. Sus estaciones en las distintas gamas de la onda corta llegan también con potencia a todas las partes del mundo haciendo oír sus transmisiones en los distintos idiomas del globo. Sin embargo, a los habitantes del Soviet les está prohibido oír otras estaciones extranjeras, y existe un sistema organizado que interfiere dichas ondas e impide escucharlas. Es así como el cable ha dado cuenta desde Moscú que de sólo con ocasión de la visita de Khrushchev a los Estados Unidos se dejó de interferir la estación "La Voz de América", que siempre había sido evitada en el territorio soviético.

Justamente esta mañana, me ha llegado una comunicación de la Confederación de Sindicatos de Alemania, en la que el 70% de sus miembros es socialista. En un discurso de su presidente, Willi Richter, hay el siguiente párrafo:

"Richter abordó de nuevo el problema de la reunificación. Exigimos que se supriman las alambradas y la tierra de nadie en la frontera con la Zona Soviética, declaró Richter en medio de los aplausos de los delegados. La dificultad de establecer contacto entre los habitantes de ambas partes de Alemania se debe exclusivamente a los gobernantes de la Zona Soviética. Estos funcionarios no han sido ni elegidos democráticamente ni son representantes de los intereses del pueblo, sino únicamente órganos ejecutantes de un sistema que nosotros rechazamos. Mientras que los gobernantes de la Zona Soviética sigan, por ejemplo, amenazando con penas de prisión a las personas que oigan emisoras occidentales, no será posible entrar en contacto espiritual con sus funcionarios".

El arte, la literatura y el teatro son, asimismo, considerados por el Gobierno

soviético como medios de propaganda. Y si los autores se apartan de este fin, como en el reciente caso de Pasternak, son inmediatamente amenazados o castigados.

Como un ejemplo de esta verdad dolorosa, podría citar las penas de cárcel con que se ha sancionado a los primeros literatos de Hungría.

Es el caso de Tibor Déry, escritor comunista, ganador del Premio Kossuth, la más preciada recompensa literaria en Hungría. A pesar de su avanzada edad, según noticias recientes, fue trasladado a la cárcel de Marianosztra, al noroeste de Vac. En el curso de las últimas semanas, ha debido ser sometido a un tratamiento riguroso, dada la gravedad de su estado. Como se halla muy débil, se desvaneció varias veces durante el viaje.

Ha sido motivo de tal trastorno la prisión de este gran literato, considerado el mejor escritor húngaro comunista de su generación, que, sin distinción de credos ni de pensamiento, los tres premios Nobel de la literatura francesa, François Mauriac, Albert Camus y Roger Martin du Gard, han telegrafiado al Gobierno húngaro pidiendo la libertad de Tibor Déry. A esta solicitud han adherido también otros notables escritores, como Salvador de Madariaga, Stephen Spender, Jean-Paul Sartre, Jean-Marie Domenach, Moravia, Patrolini, Vittorini, etc.; no es necesario nombrar más.

Para confirmar también la falta de libertad de conocimiento existente hoy día mismo bajo la tiranía soviética, vale la pena recordar que, en 1957, más de 300 estudiantes fueron declarados convictos de sostener conversaciones libremente con los estudiantes extranjeros asistentes al Congreso Internacional de la Juventud, en Moscú.

El señor CERDA (Presidente).—Si Su Señoría lo desea, podríamos suspender la sesión.

El señor FREI.—Ha llegado a la Mesa una indicación que se podría leer.

El señor CERDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de algunas indicaciones llegadas a la Mesa.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Bellolio, Lavandero y Frei formulan indicación para publicar "in extenso" el discurso que está pronunciando el Honorable señor Vial.

—*Se aprueba la indicación.*

ANTECEDENTES SOBRE PERSONAL DE LA CAJA DE EMPLEADOS PARTICULARES. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martones formula indicación para que se oficie al señor Ministro de Salud Pública solicitándole se sirva proporcionar los siguientes antecedentes a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, para su próxima sesión:

"1.—Número de empleados de la Caja de Empleados Particulares al 1º de enero de 1959, de Planta, a Contrata, o pagados con cualquiera otra denominación.

"2.—Número de empleados de los mismos grupos al 30 de junio ppdo.

"3.—Número de empleados, de los mismos grupos, reemplazados durante el año en curso".

—*Se accede a lo solicitado.*

CREACION DEL LICEO FISCAL DE LONCOCHE. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Barrueto formula indicación para que se oficie al señor Ministro de Educación Pública pidiendo la creación del Liceo Fiscal de Loncoche y la destinación de fondos necesarios para iniciar la construcción del edificio en que funcionará. Añade la indicación:

“Este problema, cuya favorable solución constituye una de las más sentidas aspiraciones de la ciudadanía de la localidad ya mencionada, está hoy en día de más actualidad que nunca, pues el incendio que destruyó totalmente el más importante colegio secundario de la ciudad, como era el Colegio Santa Cruz, hará aumentar aún más— de no tomar las medidas necesarias que son las que se proponen — el número de jóvenes que por falta de medios económicos suficientes para concurrir a colegios de otras localidades, se ven en la obligación de interrumpir sus estudios secundarios, o de ni siquiera poder iniciarlos.

“La creación del Liceo fiscal que se solicita, beneficiará además de Loncoche, a Pucón, Villarrica, Lanco y Panguipulli en forma directa, e indirectamente a otras localidades que no es del caso mencionar”.

—*Se accede a lo solicitado.*

CONDONACION DE SUMAS PAGADAS AL PERSONAL DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958. PREFERENCIA

El señor MARTONES.— Señor Presidente, me permito formular indicación para que, en la sesión del martes próximo, se trate el proyecto, despachado por la Cámara de Diputados y que se encuentra en el Senado, tendiente a regularizar la situación de los empleados de la CORVI, a quienes, en virtud de la ley 13.305, no se ha podido hacer los reajustes correspondientes. Es una situación similar a la del personal de Caja de Empleados Particulares.

En consecuencia, ruego al Senado dar su asentimiento para que tal proyecto sea tratado el martes próximo.

El señor CERDA (Presidente).—Hago presente al señor Senador que de este proyecto se dio cuenta en la sesión de hoy y que él fue enviado en informe a la Co-

misión de Gobierno. Ahora, para acceder a la petición de Su Señoría, en el sentido de que el proyecto fuera tratado en la sesión del martes próximo, como no sabemos si habrá informe o no, se necesitaría el acuerdo unánime de la Sala.

El señor CURTI.—La Comisión de Gobierno ha sido citada para mañana y seguramente analizará el mencionado proyecto, para informarlo.

El señor AMUNATEGUI.—Señor Presidente, si hay informe, no tengo inconveniente en que sea tratado el martes próximo; pero, sin informe, no hay acuerdo de parte de este Comité.

El señor CERDA (Presidente).—Como no hay acuerdo, lo que puede hacer la Mesa es pedir al Presidente de la Comisión que el proyecto sea informado en esta semana, para tratarlo el martes.

El señor MARTONES. — Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Vial.

CONDICIONES DE VIDA EN LA UNION SOVIETICA Y EN OTROS PAISES COMUNISTAS

El Socialismo traicionado.

El señor VIAL.—De lo anterior es necesario deducir que, a pesar del régimen algo más suavizado vigente hoy día en los países comunistas, nadie de buena fe puede afirmar que existe allí ni libertad de trabajo, ni libertad sindical, ni libertad de expresión, ni libertad de conocimientos. Pero ¿es que semejante situación constituyó el sueño de los precursores marxistas del comunismo y del mismo Lenin? No, señor Presidente, y basta, para convencerse de que el actual régimen apartó su camino de las ideas fundamentales del socialismo, con citar las palabras del propio Lenin. Ya en el año 1913 éste escribía en el periódico “Izkrá”, de circulación reservada: “Exigimos de las autoridades un reconocimiento inmediato e

incondicional de libertad de reunión, libertad de prensa y amnistía para todos los presos políticos”.

En febrero de 1914, también Lenín decía: “Nuestro programa nacional es la igualdad completa de derechos a todas las naciones, el derecho de las naciones a la autodeterminación”. Y definía así ese atributo: “El derecho de las naciones a la autodeterminación se reduce a significar el derecho de la independencia en sentido político, el derecho a libertarse, a la separación política de la nación opresora”. Y el proyecto del Programa del Partido Obrero Social Democrático, escrito de su puño y letra, hacía un llamamiento para una comprensiva libertad diciendo: “Necesitamos Libertad ilimitada de conciencia, palabra, prensa, asamblea, huelga y sindicalización. Derecho de voto universal igual y directo tanto para la Asamblea Legislativa como para todos los organismos locales a todos los ciudadanos de 21 años cumplidos. Voto secreto en todas las elecciones: derecho de todos los electores a ser elegidos para cualquiera de las asambleas representativas”.

Pues bien, yo me pregunto, ¿qué porcentaje de dicho programa, que con pureza exponía el “líder” máximo, se cumple en la Unión Soviética y en sus satélites? ¿Dónde está aun ahora la libertad de conciencia, la libertad de prensa, la libertad de huelga, la libertad de sindicalización? ¿Dónde el sagrado derecho de autodeterminación de los pueblos? En la historia soviética, el mundo tiene ante su vista sólo una mascarada de socialismo. En lo nacional, ya hemos demostrado la falsía del proceder comunista. En lo internacional, la teoría comunista no reconoce a las naciones ni al nacionalismo como entidades perdurables, y es así como la práctica comunista no respeta los límites nacionales.

Acercamiento democrático.

Afortunadamente, la evolución del pensamiento social en todos los países del

orbe tiende a hermanar muchas ideas contrarias que hace cincuenta años aparecían como enemigas irreconciliables. Cuando Marx exponía su política económica social, casi todo el mundo yacía dividido entre castas opresoras y oprimidos. El liberalismo de antaño, del “laissez faire” y de la ley de la oferta y la demanda aplicada sin consideración alguna a las necesidades humanas de subsistencia, había creado una hosca convivencia. El maquinismo y la industrialización hicieron desaparecer las antiguas raigambres de espiritualidad entre patronos y siervos, que algo tenía siquiera de hermandad. Por eso, la teoría de Marx debió también ser bandera de combate, dura y exigente, una técnica audaz, la medicina del momento de rebelión.

Pero desde ese entonces el mundo moderno ha evolucionado como un efecto necesario de las grandes conquistas sociales. La repartición de la renta nacional de los países tiende a hacerse más justa. Las relaciones entre obrero y patrón se suavizan; se valorizan ambos factores de la producción, y la participación del trabajador en las utilidades de la empresa es cada día tanto más aplicada cuanto más cultas son las naciones. Así, tenemos el ejemplo del socialismo de Suecia y Noruega, del Socialcristianismo de Alemania, de Italia, de Bélgica y Holanda, del capitalismo popular norteamericano, de los gobiernos laboristas de Inglaterra. Disminuye al son de elevadas contribuciones el número de palacios y castillos, y se incrementa la habitación propia popular de dimensiones y calidad modestas, acorde con el verdadero ritmo del mundo. Desaparecen los marqueses y los lores, pero también hay menos siervos, menos peones, menos empleados domésticos. Y parece que ya no existe vergüenza para los más rancios empresarios en estrechar una mano callosa cuando es el efecto del rudo y diario trabajar.

PRORROGA DE LA HORA

El señor CERDA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Ya terminó la hora de Incidentes. Si le parece a la Sala, podría prorrogarse hasta que termine su discurso el Honorable señor Vial y haga uso de la palabra, a continuación, el Honorable señor Durán, que también está inscrito.

El señor VIAL.—Terminaré en pocos minutos más, señor Presidente.

El señor CURTI.—Muy bien.

—*Así se acuerda.*

CONDICIONES DE VIDA EN LA UNION SOVIETICA Y EN OTROS PAISES COMUNISTAS

El señor VIAL.—A su vez, el socialismo debe hacer concesiones en esta cruzada de hermandad: ya no se piensa por todos en el amo Estado, propietario único, no sólo de las fuentes públicas de riqueza, sino también del fruto del trabajo o de la capitalización personal. La mayor parte de los socialistas siguen por el camino de la democracia que su fe les inspiró, mientras que los comunistas se desvían por los campos de la dictadura. Con los primeros, quienes profesamos la doctrina socialcristiana, aun los ajenos a encasillamientos determinados o asignaciones del nombre, podemos marchar unidos, porque, como lo dije en un comienzo, hay bases fuertes de contacto y escollos que pasaron. Por eso, el mismo Pontífice Pío XI, en su encíclica "Quadragesimo Anno", dice: "La parte que se ha quedado con el nombre de socialismo es ciertamente más moderada, ya que no sólo confiesa que debe abstenerse de toda violencia, sino que aún sin rechazar la lucha de clases y la abolición de la propiedad privada, las suaviza y modera de alguna manera. Diríase que aterrado por las consecuencias que se siguen del comunismo, el socialismo se inclina y en cierto modo avanza hacia las verdades que la tradición cristiana ha enseñado, pues no se puede negar que sus peticiones se acercan mucho a veces a las de quienes desean reformar la sociedad conforme con los principios cristianos". Y más adelante

agrega: "La lucha de clases sin enemistades y odios mutuos poco a poco se transforma en una como discusión honesta fundada en el amor a la justicia. Ciertamente no es aquella paz social que todos deseamos, pero puede y debe ser el principio de donde se llegue a la mutua cooperación de las clases. La misma guerra al dominio privado, restringida más y más se atempera, de suerte que en definitiva no es la posesión misma de los medios de la producción lo que se ataca, sino el predominio social, que contra todo derecho ha tomado y usurpado la propiedad. De este modo se puede llegar insensiblemente hasta el punto de que estas pretensiones del socialismo moderado no difieran de los anhelos y peticiones de los que desean reformar la sociedad humana fundándose en los principios cristianos".

No son, por cierto, estos posibles puntos de contacto motivo de exclusión de otros valores políticos. Estimo, por el contrario, que si en Chile, por ejemplo, posusiéramos las pequeñas rencillas de combinaciones exclusivistas para dedicarnos a estudiar una verdadera planificación económica y social del País, no faltarían en la casi totalidad de los sectores políticos muchos hombres de capacidad y conciencia que colocaran sus ideas y su acción hasta completarla y realizarla. Y son nuestros hechos los que debemos exhibir al pueblo todos los demócratas de corazón para apartarlos de la falsedad comunista.

Lo que debe saber el proletariado

Con nuestros hechos, tomarían mucho más valor las informaciones que es necesario proporcionar ampliamente sobre la situación soviética para que el pueblo no tenga tentación alguna de caer en la trampa.

Porque debemos informar a nuestros obreros de que en el Soviet, si bien sólo en 1957 se decretó un salario mínimo de 300 rublos mensuales y de 270 para los ru-

rales, que benefició a 8 millones de trabajadores, la gran mayoría de los obreros gana entre 360 y 800 rublos al mes, mientras los funcionarios del Gobierno obtienen sumas superiores a los 20 mil rublos, y la casta científica consigue aún mucho mayores remuneraciones en una cómoda labor. O sea, no se han eliminado allí la injusticia social ni los bajos niveles de vida. Debemos informarlos de que el valor adquisitivo de esos salarios está disminuido por el valor de las especies. Así, la harina vale 3 veces más que en Inglaterra, y el precio de los productos lácteos y de la carne es entre 2 y 5 veces superior. Un kilo de carne costaba, según estadística del mes de diciembre de 1957, el equivalente de US\$ 4,55, o sea, 4.600 pesos chilenos; la leche, 3 rublos el litro, o sea, 75 centavos norteamericanos u 800 pesos chilenos, y costaba 1 dólar el kilo de pan, o sea, 1.050 pesos chilenos.

Lord Reading, jefe de la delegación británica a la Conferencia Anual de Economía estableció que el obrero soviético tendría que trabajar 3 veces más que el inglés para obtener igual nivel de vida. En comparación con el poder de compra del obrero norteamericano, el del obrero soviético resulta nueve veces inferior. Y a este respecto conviene recordar la observación recibida por Khrushchev durante su reciente visita a los Estados Unidos de parte de su amigo Garst, el granjero de Iowa: "Mientras el 12% de la población norteamericana produce con gran excedente lo necesario para alimentar todo el país, el Soviet, después de 40 años, no ha conseguido que con el 50% de su población rural pueda proporcionar una dieta similar".

El señor MOORE.—La producción norteamericana sirve para alimentar a gran parte del mundo.

El señor VIAL.—Conviene también que nuestro pueblo sepa que las mujeres trabajan aún allí en las minas, pese a que siempre se dice, y así se le declaró al Se-

cretario del Sindicato de Mineros británicos Mr. Watson, que éste era un recurso meramente transitorio. Por lo demás, el número de trabajadoras mujeres ha subido, desde 1929 a 1955, en una proporción del 28% al 45%, según se establece en un resumen estadístico de Rusia. También es útil que sepan nuestros obreros que el problema habitacional no es menos acentuado en el Soviet que en los países llamados subdesarrollados y que el 40% de la población vive allá en extremado hacinamiento, a razón de 3,7 personas por habitación.

Sin embargo, es cierto —y absurdo sería dudarlo— que la economía soviética ha dado un salto de impresionante importancia. Con justicia debemos reconocer que las universidades y el desarrollo científico son sorprendentes, como el mundo entero ha podido comprobarlo en los últimos tiempos. Pero, por desgracia, salvo el gran avance de la instrucción superior y una satisfactoria asistencia social, no se ha constituido ni se aplica este progreso en beneficio del mejor nivel de vida del trabajador, sino que ha sido desviado en su parte mayor al desarrollo de la industria bélica, con el objetivo de preparar un ataque o una defensa o de consolidar la dictadura no sólo en su territorio, sino también en el de su satélites.

En los últimos tiempos, la cortina de hierro ha sido en parte levantada. Miles de invitados han llegado a conocer lo que Moscú quiere que conozcan, porque son de admirar sus estaciones del ferrocarril subterráneo adornadas con los mármoles sustraídos de lugares sagrados, sus monumentales universidades, sus granjas modelo pilotos, su ópera y su "ballet". Naturalmente, no se exhiben a estos visitantes ni las colonias ni los campos de trabajo forzado, y menos pueden levantar la tierra donde yacen los huesos de millones de víctimas. Pero, con honradez, no deben decir los extranjeros que han encontrado en sus giras los rostros felices, ni menos una presentación del individuo general que

demostrara verdadero bienestar económico. Podrá su nivel ser igual o mejor que en muchos de los países subdesarrollados, pero está aún muy lejos de poder compararse con el de la Europa occidental y, por cierto, con el de los Estados Unidos.

Esto proviene de que las grandes producciones soviéticas no son de bienes de consumo para la masa, sino que ésta ha sido forzada, con bajos salarios, a trabajar en beneficio del Estado. Además, no debería olvidarse que entre 1919 y 1939 las potencias occidentales suministraron al Soviet más de 8 mil millones de dólares en maquinaria pesada, y durante y después de la guerra, otros 15 mil millones de dólares en maquinaria industrial y productos para reponerlo de las pérdidas de la invasión de los "nazis". Estas inyecciones de dinero habrían hecho prosperar seguramente mucho más a cualquier otro país. De ser hoy día la producción total del Soviet equivalente a un 40% de la norteamericana, el consumo "per capita" no alcanza en los países de la órbita soviética a ser el 20%.

Yo no creo, Honorables colegas, que nuestra población obrera, por muy sacrificada que sea su posición, pueda envidiar, con conocimiento de causa, la condición del proletariado soviético, aparte que deberán compadecerlo por su falta de libertad y su intranquilidad espiritual. No se alimentan sus hogares con los sputniks" ni con los impactos en la superficie lunar, como tampoco se alegran sus corazones con la restricción de la libertad de trabajo, de la libertad sindical y de la libertad de pensamiento y el imperfecto conocimiento de la realidad interna y externa. Cualquier avance superior en el "standard" de vida de las nuevas generaciones de muchos años más, tendrá el remordimiento de que él ha sido basado en un método verdugo aplicado a quienes fueron sus padres o sus abuelos. Esta es la razón de la fuga constante de los que pueden huir aún exponiendo sus vidas. Esta es la explicación de los 2 millones de re-

fugiados, o sea, el 10% de la población, que han pasado ya de Alemania Oriental a la República Federal.

Los presos políticos en el Soviet

Señor Presidente:

Hace algún tiempo, el Honorable señor Martones, que lamento mucho haya abandonado en este momento la sala, con un sentido humano que lo enaltece, solicitó en nombre de los Senadores socialistas que se oficiara al Ministro de Relaciones rogándole transmitir al Gobierno de España las expresiones vertidas en un discurso suyo. Se trataba de una adhesión moral al pliego firmado por numerosos hombres de gran valor en la literatura, en la ciencia y en el arte, que contó también con el apoyo de importantes jefes de la Iglesia Católica española, en la cual se pedía la libertad de los presos políticos de ese país. Manifesté entonces mi igualdad de pensamiento en este caso con el Honorable colega, y pedí, eso sí, que se hiciera extensivo este común deseo de liberación ante los Jefes de las Repúblicas Soviéticas. El Honorable señor Martones dudó de la procedencia de mi proposición y me invitó a probar que la posición soviética tenía algo de común con la por él citada.

De aquí que, aunque el minucioso examen de la actual situación que he realizado incida tanto en el aspecto libertario, debo de todos modos referirme en forma directa a este problema de los presos políticos. Y no creo que pueda hacerlo con más veracidad, ni que pueda ser de más claro convencimiento para mi apreciado colega, que usando un documento cuyo punto de partida es justamente el Jefe del Partido Laborista de Inglaterra, o sea, un documento netamente socialista.

Me referiré en primer lugar a la entrevista de Khrushchev con Hugh Gaitskell, dirigente máximo del citado partido, durante la visita del premier soviético a ese país, en el cual Khrushchev recibió una demanda de libertad para los hoy día pri-

sioneros social-demócratas (socialistas rusos). Dijo Khrushchev en esa ocasión textualmente: "Que así como los partidos socialistas podrían tener un rol especial en los países capitalistas éstos no podrían permitirse existir en ninguna parte en que el comunismo haya ganado el poder". Al final de esa reunión ofrecida por el Partido Laborista en una sala de la Cámara de los Comunes a Khrushchev y Bulganin, el señor Gaitskell, quien ya había tenido, junto con Aneurin Bevan, perteneciente a la extrema Izquierda laborista, cambios fuertes de palabras con Khrushchev, quiso entregarle una lista de 200 socialistas presos en el Soviet y pedirle su liberación. La reacción del jerarca soviético hizo imposible realizar lo propuesto.

Ante esta situación, se ha dirigido una comunicación firmada por el Comité de Liberación de los Presos Políticos en el territorio soviético y de sus satélites. Este comité envió primeramente una solicitud al mismo señor Khrushchev y, posteriormente, al Presidium del Comité Central del Partido Comunista, con firmas tan responsables como las de las siguientes personas: de los secretarios de la Internacional Socialista Julius Braunthal y Björne Braatoy; de Giulio Pastore, secretario general de la Confederación Italiana de los Sindicatos de los Trabajadores; de Germán Otsburo, dirigente del Partido Social Demócrata alemán, y del líder socialista norteamericano Norman Thomas. Numerosos otros representantes de grandes organizaciones políticas, democráticas, sindicales y cooperativas de Africa Occidental, Alemania Occidental, Canadá, Estados Unidos, Gran Bretaña, Italia, Japón, etc., firman también esta solicitud de gracia. Creo que nadie puede dudar de la lealtad socialista de los dirigentes Gaitskell y Bevan y de los firmantes nombrados.

Los términos de la primera solicitud son los siguientes:

"En vista de que algunos de los admitidos crímenes que cometió el régimen de

Stalin están siendo expuestos ahora, y de que algunas personas han sido póstumamente rehabilitadas o liberadas de una injusta prisión, recordamos a ustedes que trabajadores y dirigentes socialistas y miembros de los sindicatos, cooperativas y otras organizaciones del trabajo, continúan presos sin proceso en la Unión Soviética, los países de Europa Oriental y China.

"Con esta carta se adjunta una lista de relevantes dirigentes que están aún en prisión o, según tenemos conocimiento, han sido asesinados o han perecido en campos de concentración y prisiones. Esta lista, que no puede ser considerada como completa, será complementada.

"Sin cargo alguno, prominentes miembros del movimiento obrero muchos de cuyos nombres tenemos en nuestro poder, están privados aún de libertad. En otros casos de muertos sin proceso no han sido restituidos sus cuerpos a sus familiares.

"Creemos que es tiempo de corregir estos errores. La justicia para con los muertos demanda la clarificación de sus nombres. La justicia para los sobrevivientes demanda su inmediata libertad.

"Al escribir a ustedes, nosotros, los abajo firmantes, hablamos en nombre de la conciencia del mundo. Estén seguros de que no descansaremos mientras no se haya hecho justicia".

Los términos de la solicitud al Presidium son los siguientes:

"Ustedes comprenderán que el movimiento sindical mundial no puede descansar mientras todos los trabajadores sindicalistas y los socialistas demócratas presos en la Unión Soviética, la Europa Oriental y China no sean puestos en libertad y mientras no sea reivindicada la memoria de aquellos que han perecido por la causa del trabajo libre.

"No nos sentimos desanimados por la oposición del señor Khrushchev a la demanda de justicia de los trabajadores del mundo. Estamos seguros del éxito, porque lo

que exigimos es reflejo del deseo de los trabajadores de la Unión Soviética, de Europa Oriental y de China, que no es inferior al de sus hermanos del resto del mundo".

Esta segunda solicitud no tuvo mejor éxito que la primera.

No puedo extenderme, señor Presidente, enumerando ni siquiera una parte de la larga lista de nombres de los importantes jefes políticos prisioneros actualmente por obra del comunismo, que incluye la anterior solicitud. Voy a citar sólo tres o cuatro de ellos por país. Todos son dirigentes de partidos socialistas rusos y sindicalistas libres o arrestados:

Dirigentes de uniones de trabajadores rusos prisioneros: Baksin, Ilia; Belovskii, Frants; Malkin, Aleksei; Treiger, Nikolai; Zimin, Aleksander. *Socialistas revolucionarios de Izquierda:* Eliseev, I E.; Izmailovich, Ekaterina; Kamkov-Kats, Boris; Kerelin, A.; Spiridonova, Mariya. *Socialistas revolucionarios:* Artenov, Nikolai; Dobrovolskaya, P. P.; Rakitniekov, Nikolai; Timofeev, Evgenii. *Social Demócratas:* Broido, Eva, Drabkin, Wulf; Grigoriev, Rafael; Groman, Ekaterina.

Dirigentes obreros, campesinos y políticos de Letonia presos: Bumeister, K., miembro del Parlamento, social demócrata; Irbe, Karlis, miembro del Parlamento, miembro de la Unión Cristiana de Trabajadores; Ivanovs, Roberts, miembro del Parlamento, social-demócrata; Rancans, Antons, físico, Ministro de Asuntos sociales, miembro del Parlamento, miembro del Partido Católico de Campesinos Cristianos; Vesmanis, Fricis, social demócrata, miembro del Parlamento, relator del Parlamento.

Dirigentes obreros y campesinos presos de Lituania: Aleksa, Jonas; dirigente del Partido Agrario Lituano, profesor de la Universidad; Dielininkaitis, Pranas, vicepresidente de la Federación de Trabajadores de Lituania (movimiento de trabajadores cristianos), profesor universitario,

periodista; Zvironas, Antanas, dirigente del Partido Social Demócrata, profesor de la Universidad.

Trabajadores, campesinos y políticos búlgaros apresados: Bratkov, Petur, partido socialista; Dertliev, Petur, Partido Socialista; Ivanov, Tsveti, Dirigente de la Unión de Trabajadores y miembro del Partido Social Demócrata; Siavov, Krum, Partido Socialista.

Dirigentes campesinos y políticos checoslovacos presos: Drtina, Dr. Prokop, ex ministro de Justicia; Dunder, Vojtech, dirigente social demócrata, Secretario General de la Unión de Trabajadores Metalúrgicos; Kluzak, Vaclav, ex Vicepresidente de la Unión de Profesores de Checoslovaquia.

Dirigentes de la Agrupación Socialista Judía arrestados: Adier, Szmul de Varsovia, Polonia, editor del "Folkscajtung"; Majzil, Dr. Noah de Riga, Latvia, miembro del Parlamento de Latvia; Rosenthal, Anna, miembro del Comité Central del Partido en Polonia; Sziakman, Aroh Judel, de Pinsk, miembro del Consejo de la ciudad.

Dirigentes obreros, campesinos y políticos presos en Rumania: Dragos, Ghita, miembro del Partido Campesino Nacional; Hromatka, George, prominente líder, Unión Rumana de Trabajadores Metalúrgicos; Jumanca, Oisif, ex Vicepresidente de la Confederación General de Trabajadores.

Dirigentes obreros, campesinos y políticos polacos presos: Anski, Augusty, editor del diario del Partido Campesino "Gazeta Ludowa"; Antczak, Antoni, dirigente, Partido Cristiano del Trabajo (CLP); Kaczynski, Kygmunt, ex Ministro de Educación, dirigente del Partido Cristiano Democrático; Osiejowa, Genowefa, Diputado del Parlamento, Director, Liga de Mujeres Campesinas; Ostowski, Wladyslaw, dirigente, Partido Campesino Polaco y líder del organismo secreto anti "nazi".

Se ha asegurado que las distintas amnis-

tías concedidas últimamente por el Gobierno Soviético habrían mejorado substancialmente la situación de los prisioneros políticos. Efectivamente, desde 1953, han sido dictadas tres leyes de este orden: en marzo de ese año, el 17 de septiembre de 1955 y el 1º de noviembre de 1957. Sin embargo, del examen de las disposiciones que estas leyes contienen, se desprende que, en realidad, ninguna de ellas afecta en la práctica a los prisioneros políticos, ahora denominados "sentenciados por crímenes contrarrevolucionarios". En el semanario indostánico "Prima Libertad", publicado en Bombay en mayo del presente año, se analizan también con todo detalle los efectos de tales leyes de amnistía, y se llega a idénticas conclusiones. Dicho examen establece, asimismo, que no existe duda de que todavía en los Campos de Trabajo Soviéticos permanecen más de un millón de seres privados de su libertad debido a razones políticas, cifra, bien es cierto, muy inferior a la estimada por el Gobierno Británico en 1953.

Con todo lo expuesto anteriormente, creo haber cumplido con la promesa que hice a mi Honorable colega en días pasados y espero que él acepte ahora la veracidad de lo por mí anunciado en esa ocasión.

Culpabilidad y esperanza

De los datos que he suministrado al Honorable Senado de la República, aparece que si en este mundo dividido el capitalismo no cumple adecuadamente sus deberes humanos, tampoco el comunismo ha mejorado en debida forma las condiciones de los habitantes que deben someterse a su doctrina. Pero dentro del mundo capitalista, la tiranía del dinero no ha cometido, por cierto, los actos que la tiranía del comunismo ha necesitado para mantenerse. Ha habido en el Occidente más respeto por los Derechos Humanos, el respeto que surge de la idea democrática, aunque la estricta concepción no haya sido en la

práctica bien aplicada. Y tiene, en verdad, mucho más camino que recorrer la dictadura del comunismo que el discutido capitalismo para consagrar efectivamente en el mundo los derechos de libertad y justicia.

El comunismo aplica en lo económico un método de operación encaminado a consolidar al Estado, pero durante muchos años, para conseguir tal fin, se han pisoteado los más caros sentimientos de la personalidad humana y se han negado sus derechos. Sin embargo, como hoy el jerarca responsable es "el Poderoso", resulta conveniente invitarlo y recibirlo con serpentinas y confeti, mientras a los otros dictadores de opereta de Nicaragua, República Dominicana y Paraguay, jamás se les brindaría atención semejante.

Y no es que piense que el señor Khrushchev sea un ser congénitamente malvado, como tampoco deben de haberlo sido sus antecesores. Ningún dictador desea seguramente ser sangriento ni siquiera injusto, porque tales actos no pueden acarrear en el que los ejecuta, ni satisfacción personal ni la consideración de sus gobernados. Lo que pasa, y nadie podría negarlo, es que el régimen dictatorial exige esclavitud, exige terror. Por eso, no puede haber felicidad en los que están enrolados en tal carro. Y por eso, no podemos querer nosotros que este régimen pueda imperar jamás entre nuestros obreros y en nuestra patria.

Pero, señor Presidente, por desgracia, la escueta verdad es que en el fondo la mayor o menor angustia de los pueblos en ambos sectores tiene una causa común y es que el mundo se había ido poco a poco olvidando de que el ser humano tiene un espíritu, y de que el tenerlo, si bien significa disponer de goces, también encarna obligaciones para con sus semejantes. En la dictadura soviética, se ha pretendido por todos los medios, sangrientos y pacíficos, crear al ser materialista absoluto, y raramente ser sangriento ni siquiera injusto,

todos los esfuerzos han sido dirigidos a borrar de las mentes el concepto de un credo, llámese éste cristiano, budista, musulmán o israelita. Se ha pretendido suprimir la manifestación de la conciencia, que es lo que más acerca al hermano, basada unas veces en la fe y otras en lo desconocido del Más Allá. En la incompleta democracia, el dinero egoísta ha corrompido los espíritus, ha tendido un velo sobre los deberes y amenaza reducir la vida a simple materia. Aun quienes se creen más perfectos, disimulan muchas veces la injusticia y desprestigian la caridad al ejercitarla aislada y subsidiariamente. En los dos bandos se ha excitado orgullosamente a la ciencia en pos de la ambición y de la codicia; pero poco se ha enseñado que el amor, la humildad y la sencillez abren mucho más el camino de la terrena felicidad.

Tal vez por un claro de luz haya pensado en todo esto el señor Khrushchev cuando, inesperadamente, dijo, hace pocos días, al señor Adlai Stevenson que si bien los granjeros de los Estados Unidos eran gente sabia, no podían negar que Dios los había ayudado. Ojalá que la palabra Dios, que resulta extraña en su persona, pudiera constituir, no una mera retórica, sino la esperanza de algo más profundo, de una recuperación espiritual.

Es posible que, por obra de los fracasos sufridos por la humanidad, el mundo, tumbado por las preocupaciones y los temores, pueda obtener, en época no lejana, una reacción saludable si los hombres piensan más en lo esencial que en lo superfluo, si tienen más satisfacción y alegría en socorrer al prójimo que en agrandar las propias comodidades, muchas veces innecesarias. Entonces habría, seguramente, en la tierra esa ansiada paz que tanto exaltamos de palabra, mientras carecemos del vigor y la honradez necesarios para conquistarla.

El señor CERDA (Presidente).—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—*Se suspendió la sesión a las 18.5.*

—*Continuó a las 18.30.*

SITUACION DE LA INDUSTRIA AZUCARERA NACIONAL

El señor CORREA (Presidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Señor Presidente, en la prensa del día sábado 26 de septiembre último, apareció una declaración del Jefe del Estado relativa a la crítica situación que afronta la industria azucarera nacional.

No daré lectura a esa declaración, que es de conocimiento público. Pero vale la pena, por lo menos, sintetizar algunos de los alcances que, en este orden de materias, formuló el Excelentísimo señor Alessandri.

Juzgando de su deber informar al País, y muy especialmente a los agricultores remolacheros, acerca de la difícil situación que vive la industria azucarera nacional, el Presidente de la República estimó necesario señalar que habría una pérdida del orden de los 5.500 millones de pesos en una producción de 50 mil toneladas, y una pérdida que sobrepasaría, según sus afirmaciones, los 8.000 millones de pesos, considerando una producción de 67 mil toneladas de azúcar refinada para el año venidero.

Más adelante, el Jefe del Estado hizo apreciaciones referentes al precio del azúcar de caña, a los aportes sucesivos que la Corporación de Fomento ha hecho a la IANSA, y planteó, al final de tal declaración, sus dudas o inquietudes respecto de la situación existente y la búsqueda de una solución adecuada para el

problema en cuestión. Descartó la posibilidad de alzar el precio del azúcar, en razón, según manifestó, de que tal alza, por referirse a un producto indispensable, de consumo popular, producirá un impacto de extraordinaria significación en el alza del costo de la vida.

Por la misma razón, rechazó la posibilidad de financiar a la IANSA con un aumento de los impuestos a los bienes raíces, porque, aparte el efecto económico ya señalado, sería del todo injusto que el total de los agricultores contribuyera por igual a financiar el déficit que alarma al Jefe del Estado, toda vez que serían así beneficiados quienes se dedican a la explotación de la remolacha, con perjuicio de aquellos que realizan otros cultivos.

Sigue, después, planteando una solución mediante el financiamiento del déficit con cargo al presupuesto general de la Nación, en una parte, y, en otra, anuncia que a él le parece conveniente revisar los contratos con el objeto de rebajar el precio de la betarraga sacarina, y en consecuencia, hacer recaer el déficit en los productos.

Lo más grave de la crítica contenida en la publicación hecha por el Ejecutivo se desprende del planteamiento final, al decir que, en caso de no aceptarse alguna de las fórmulas enunciadas, se vería obligado a adoptar resoluciones que podrían resultar extraordinariamente perjudiciales para ellos (se refiere a los remolacheros) y para el País.

Innegablemente, la declaración del Jefe del Estado ha producido en los productores de remolacha una extraordinaria inquietud. Al mismo tiempo, ha creado en los sectores bancarios una alarma justificada.

Tengo el alto honor de representar en esta Honorable Corporación a la octava agrupación electoral, dentro de la cual se encuentra la provincia de Bío-Bío, cuya capital, Los Angeles, sirve de sede a la

primera planta instalada por esta industria.

Pero, más que por interés regional, deseo ocuparme en el problema porque tengo el íntimo convencimiento, con relación a las palabras que estoy comentando, de que se hace necesario, por parte de los Senadores de estas bancas, precisar puntos de vista referentes al criterio con que deben abordarse tan delicados problemas. Mi propósito es, por cierto, dar a mis palabras un alcance exclusivamente doctrinario, así como dejar testimonio en las actas de la Corporación del permanente pensamiento del Partido Radical, vinculado a todas las industrias que, como ésta, representan para el País una renovación integral de viejos planteamientos económicos.

Deseo hacer un breve recuerdo, a fin de esbozar, de modo global, lo que es la IANSA, cómo se ha constituido, cuál es su importancia, su influencia en la nueva mentalidad agrícola.

Por acuerdo N° 2.931 del Consejo de la Corporación de Fomento, de fecha 29 de julio de 1952, se creó la Industria Azucarera Nacional con el objeto de fomentar el desarrollo de la agricultura chilena mediante el cultivo de la betarraga sacarina e iniciar la producción de azúcar nacional.

Para la elaboración se estudiaron las necesidades de financiamiento de una planta con capacidad aproximada para diez mil toneladas, con un capital calculado en 450 millones de pesos. Dicha planta tendría posibilidades de elaborar 800 toneladas diarias de remolacha.

Posteriormente, por acuerdos N°s. 3420 y 4290 del Consejo de la Corporación de Fomento, de fechas 15 de mayo de 1954 y 28 de octubre de 1956, respectivamente, se elevó el capital de 450 millones de pesos a 2.500 millones; se aumentaron las posibilidades productoras, de 10 a 20 toneladas, en la planta de Bío-Bío, y se instaló la nueva planta azucarera en la

provincia de Llanquihue. Más tarde, se aumentó nuevamente el capital, ahora a 13.000 millones de pesos, con el fin de crear una nueva planta, que hoy es una realidad, en la provincia de Linares.

Señor Presidente, debo destacar que, como consecuencia del proceso inflacionario que ha sufrido el País, los presupuestos, tanto para obras de ingeniería normal en las plantas de Llanquihue y Linares como para las necesidades de capital de trabajo y los cambios considerados para los aportes en moneda extranjera, destinados a cubrir los créditos obtenidos del B. M. A., quedaron muy por debajo de las cifras reales. Por eso, a fin de obtener financiamiento definitivo para las construcciones y el movimiento normal de sus plantas, la IANSA ha tomado el acuerdo de solicitar el aumento de su capital de trece mil millones a cuarenta mil millones de pesos.

El señor CORREA (Presidente).— ¿Me permite, señor Senador?

Se va a dar cuenta de una indicación enviada a la Mesa.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Torres formula indicación para publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Durán.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor CORREA (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

SITUACION DE LA INDUSTRIA AZUCARERA NACIONAL

El señor DURAN.—La producción de azúcar de IANSA ha ido en aumento, de cuatro mil quinientas toneladas en 1954, hasta una cantidad que, en el momento

actual, puede estimarse cercana a las cincuenta mil toneladas, cifra ésta equivalente a casi a un cuarto del consumo nacional. Si se descuenta del total lo necesario para el servicio de los créditos obtenidos para financiar las compras de maquinarias y las necesidades propias de la industria, que llega a un millón setecientos mil dólares en el año, resulta claro que, merced a esta industria, el País consigue una economía neta de divisas, en el rubro azúcar, del orden de los dos millones de setecientos mil dólares.

Es útil saber cuál es la situación financiera de la industria.

Es un hecho de conocimiento público que el azúcar proveniente de las plantas de IANSA debe enfrentar la competencia de un artículo fabricado en Chile del azúcar de caña. Dicha competencia, hasta julio de 1957, representaba para la IANSA una situación que resulta útil comentar. Hasta entonces, el azúcar de caña se internaba con la franquicia de bonificación en los cambios. Ultimamente, se ha eximido a estas internaciones del pago de derechos de aduana. Además, conviene hacer presente que si bien el azúcar cruda paga un impuesto "ad valorem" del 3%, los otros artículos internados al País pagan un impuesto equivalente al 30 por ciento. Por otra parte, se ha eximido al azúcar de caña del derecho específico. De esta manera, se ha dejado a la IANSA enfrentada a la competencia de un artículo que entra al País sin pagar, prácticamente, derechos de internación. Asimismo, debe señalarse que tal industria se encuentra, de acuerdo con las disposiciones generales de la Ley Económica, sujeta al pago del impuesto del 5 por ciento de la ley N° 13.305.

Hasta el año 1957, mientras rigieron las bonificaciones de cambio para la importación de azúcar cruda, se obtuvo para IANSA una bonificación equivalente a la que tenía el producto importado, lo cual le permitió financiar sus operaciones.

Por otra parte, el capital de explotación de las plantas ha debido ser aumentado, pero no lo ha sido en la proporción que correspondía al desarrollo de la industria. Se ha creado, así, en consecuencia, uno de los más graves inconvenientes que ha debido afrontar esa empresa. Tal situación obedece, en nuestro concepto, a la repercusión del proceso inflacionario sobre los presupuestos de construcciones y de capital de trabajo. El déficit

alcanzó, en 1958, a 919 millones 400 mil pesos.

Me permitiré solicitar la inserción del cuadro correspondiente a la situación de capital de trabajo en la IANSA, expresado en millones de pesos, para evitar su lectura.

El señor CORREA (Presidente).— Se hará la inserción solicitada.

—*El documento que se acuerda insertar es del tenor siguiente:*

SITUACION DE CAPITAL DE TRABAJO EN IANSA

(en millones de pesos)

	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Producción de azúcar	4.500	6.700	11.600	24.600	31.400	47.000	70.000
Capital de trabajo	80,0	160,0	440,0	1.320,0	2.229,0	3.862	6.992
Capital de trabajo existente ..	126,8	154,4	290,9	745,7	1.309,6	2.873,6 (1)	3.319 (2)
Déficit	206,8	5,6	149,1	574,3	919,4	988,4	3.673

NOTA (1)

Cubierto al 31. 12. 58.	1.330,6
Fianza Banco del Estado	1.000,0
Créditos corto plazo	543,0
	2.873,6

NOTA (2)

Cubierto al 31. 12. 59.	
Saldo al 31. 12. 58.	1.330,6
Adiciones 1959	988,4
	2.319,0
	1.000,0
	3.319,0

El señor DURAN.—Consecuencia del hecho que he señalado y de la necesidad de mantener los niveles de producción, han sido los fuertes gastos financieros en que la sociedad debió incurrir para obtener los recursos y créditos indispensables, gastos que en el ejercicio correspondiente a 1958, en el mes de diciembre, alcanzaron a la suma de 553 millones 700 mil pesos

Para mantener en funciones sus tres plantas, la IANSA estima indispensable disponer del siguiente capital de trabajo, en 1960: planta de Los Angeles, 2.790 millones de pesos; planta de Llanquihue, 2.218 millones, y planta de Linares, 1.984 millones.

El crecimiento de las operaciones productoras de la industria queda de manifiesto en un cuadro cuya inserción tam-

bién solicito y en el cual se consignan las siembras y producciones totales en los cinco años de existencia, y un cálculo aproximado para los años venideros. Junto a ese cuadro, deseo también solicitar la inserción de otro, en el cual se señalan el número de agricultores que han ido traspasando sus cultivos al de betarraga sacari-

na y el aumento que, con relación al número de hectáreas sembradas, se ha producido en el transcurso de los últimos cinco años.

El señor CORREA.—Se hará la inserción solicitada por el señor Senador.

—*Los cuadros que se acuerda insertar son del tenor siguiente:*

NUMERO DE AGRICULTORES POR ZONA QUE HAN CONTRATADO SIEMBRAS DE REMOLACHA

ZONA	53-54	54-55	55-56	56-57	57-58	58-59
Linares	17	41	56	98	75	74
Chillán	56	77	116	250	191	186
Los Angeles	162	173	194	391	249	242
Temuco	71	63	76	57	55	24
Llanquihue	—	—	75	108	364	292
TOTAL	306	354	442	904	934	818

CONTRATACION DE SIEMBRAS DE REMOLACHA (En Hás).

ZONA	53-54	54-55	55-56	56-57	57-58	58-59
Linares	95	268	388	840	1.028	3.280
Chillán	329	381	554	1.996	2.090	3.153
Los Angeles	1.452	1.453	1.776	3.433	4.050	4.708
Temuco	593	354	316	267	262	210
Llanquihue	—	—	100	238	1.175	1.309
TOTAL	2.469	2.456	3.234	6.763	8.605	12.660

El señor DURAN.— De la lectura de estos cuadros se deduce un hecho: mientras el número de agricultores que se dedican a la explotación de la remolacha fue en aumento desde 1953 a 1958, para llegar, como se expresa en el cuadro citado a 934, ese número desciende, entre 1958 y 1959, a 818. Sin embargo, analizando el otro cuadro que mencioné, se observa que el incremento de la producción total sigue un ritmo absolutamente normal, pues comienza, entre 1953 y 1954, con 2.469 hectáreas, y alcanza, entre 1958 y 1959, a 12.660.

Esta es, señor Presidente, en líneas generales, la situación que, en el orden del capital, de las siembras y del número de agricultores dedicados a estos trabajos, se puede señalar para precisar, de modo global, y en síntesis, lo que es y cómo se desarrolla esta industria.

El objetivo de mi intervención es precisar, desde el punto de vista del Partido Radical, la situación real de IANSA. Un análisis escueto y simple de su balance es un error que nos colocaría en el pasado. Por eso pretendemos mirar el asunto con criterio más moderno, más de estadista,

con todas las proyecciones con que se creó, con mirada más amplia; en otras palabras, fijar la línea de nuestra colectividad, frente a este tipo de industria.

El año 1939, el Congreso Nacional creó, a iniciativa del Ejecutivo, la importante herramienta de progreso llamada Corporación de Fomento de la Producción, la cual ha ido formando, dentro de nuestro medio económico, otros organismos indispensables, como el tiempo lo ha demostrado, para imponer al País un movimiento más acelerado en el campo de la producción. A este empuje nacieron el proceso de la electrificación de Chile por conducto de ENDESA, la planta siderúrgica de Huachipato, mediante el organismo denominado Compañía de Acero del Pacífico, y se iniciaron las exploraciones petroleras concretadas hoy en la ENAP. A tal conjunto de medidas de carácter industrial se sumó la iniciativa de la explotación de la betarraga, por la sociedad conocida como IANSA, en el orden agrícola.

Países europeos habían entregado una experiencia, al igual que Estados Unidos, con relación al problema que estoy desarrollando, y de ella se había obtenido la conclusión —fruto de estudios técnicos— de que implantar el cultivo de la remolacha en el País se justificaba no sólo desde el punto de vista de la diversificación de la producción agrícola, sino también en cuanto ella significaba imponer cambios en los sistemas de explotación.

Como ventaja básica para iniciar tal cultivo, se consideró la necesidad del abono completo de los suelos, el aumento de la producción de forrajes y su natural consecuencia: la mayor producción de carnes y de leche, y el mejoramiento de las condiciones de trabajo del obrero del campo.

Creo útil recordar que tan pronto se inició la planta de Bío Bío, con las naturales dificultades por la implantación de un régimen agrario nuevo, sus frutos fueron

tan convenientes que, a los pocos meses, se empezó a construir la Planta de Llanquihue y, posteriormente, la de Linares. Para la primera, se tuvo en vista no sólo la necesidad de diversificar la producción en una provincia cuyos rubros fundamentales en tal materia eran y siguen siendo hoy, con la excepción que tratamos, la producción de papas, trigo y pastos, con la inestabilidad que crea el hecho de tener producciones restringidas; también se tuvo presente la conveniencia de crear fuentes de trabajo en una zona en donde la mano de obra estaba emigrando hacia la República Argentina por falta de actividad en el País.

Nosotros hemos pensado que es deber de un Estado moderno enfrentar el proceso productor nacional con un criterio amplio que le permita, como representante del interés colectivo, dirigir la inquietud de los sectores productores hacia aquellos trabajos y obras que, en concepto de los especialistas, sean más útiles y provechosos al interés nacional. No cabe duda alguna de que el fenómeno de la erosión y el exponer la agricultura a los peligros de una producción sin diversificaciones, en un país de clima tan extraordinariamente duro, repercuten gravemente en la integridad del proceso económico. Las malas condiciones climáticas no solamente lesionan a los agricultores como individuos, sino que, también, crean al Gobierno una serie de problemas que, en definitiva, pesan sobre toda la colectividad, pues lo obligan a prestar ayudas económicas para salvar las catástrofes agrarias. Unas veces son las heladas o el exceso de agua en la Zona Austral; otros, la sequía, especialmente en el Norte, y todo ello deja la impresión de que la agricultura es, en Chile, una especie de juego, o de eventualidades, en que, como antes lo he señalado, el clima desempeña un papel preponderante y constituye la más seria amenaza.

Se iniciaron estos procesos de plantación de remolacha en su curso normal técnica de cinco años de explotación agrícola. Se tuvo en cuenta, entonces, en la inspiración, el anhelo de defender los suelos. Se puede señalar, por la vía del ejemplo, que, en la provincia de Bío Bío, se comprobaron, en los predios remolacheros, los aumentos de producción, por hectáreas, que se detallan en seguida, desde 1953 a 1957, debido al cultivo de la betarraga. En promedio, tenemos las siguientes cifras con sus valores respectivos:

“10 qq. de trigo por Há	
6.200 qq.	\$ 62.000
1.360 litros de leche por Há	
55 lt.	75.000
0,33 animal por Há 276 K	
600 Kgs. Animal	46.000
6 qq. de porotos por Há.	
10.000 qq.	60.000
	\$ 243.000”
	\$ 243.000”

Es útil recordar también, señor Presidente, en este análisis somero que formulo del problema, que el Gobierno no ha hecho, en mi concepto, un estudio integral de todas las repercusiones que esta industria tiene en el País. Sólo por la vía del ejemplo: no se puede analizar la situación de IANSA con relación al País, sin precisar, al mismo tiempo, el alcance que esa industria ha tenido en las explotaciones agrícolas que he tratado, y que, en definitiva, no sólo crean más mano de obra sino que, además hacen posible un doble cultivo del campo. El agricultor sabe ahora que, en la época de otoño y parte del invierno, es decir, la época de mayor escasez de pasto, mediante las hojas de la remolacha y los derivados de la fábrica tiene la posibilidad de un forraje abundante y de muy buena calidad para sus animales. Y, por ser también ésta la época de la cosecha, ello resulta útil para los hombres del campo dedicados a este tra-

bajo, pues sus posibilidades de ingresos se ven considerablemente aumentadas.

Por otra parte, es innegable que la economía en dólares, producida como consecuencia de la satisfacción de casi un cuarto de las necesidades del País en materia de azúcar, permite importar otros artículos, los cuales, a su vez, proporcionan ingresos al erario que deben ser considerados

Hecho este análisis somero, deseo dar una idea más respecto de la difícil situación financiera de dicha empresa. IANSA está prácticamente paralizada durante la mayor parte del año, pues solamente trabaja alrededor de cien días. En el resto, salvo arreglos y la preparación de las maquinarias, la industria está paralizada. Comprenderán los señores Senadores que si se ofreciera la fórmula de contar con caña de azúcar para trabajar esos meses, la industria no solamente podría no dejar pérdidas: no es aventurado creer que podría dar utilidades.

Pero no es nuestro propósito analizar el problema desde ese ángulo, pues no es ése el concepto que inspiró a quienes crearon esta industria, ni es hoy el nuestro.

Deseamos, para aclarar ideas, mirar a otras industrias de igual inspiración. ¿No sabemos que la Compañía de Acero del Pacífico ha vivido y vive de la protección aduanera, la cual significa un recargo del 44% a las importaciones de acero? ¿No sabemos que el Plan Agrícola de Chillán le significa al Estado un gasto bastante grande, y sin posibilidades de recuperación inmediata? ¿No sabemos que, durante muchos años, las iniciativas de las plantas de petróleo fueron también para el País, en el orden económico, prácticamente una aventura?

Nosotros afirmamos que este tipo de industrias debe marginarse el criterio rigorista o matemático para revisar los balances, y plantear, en un análisis más extenso, la realidad integral, desde el punto de vista de las ideas que inspiraron la acción de quienes tuvieron tales iniciativas.

Por las razones señaladas, me he permitido distraer la atención de mis Honorables colegas trayendo ante esta alta corporación no sólo la inquietud de los agricultores que se dedican a esta clase de cultivo y han tenido dos o tres reuniones para plantear sus puntos de vista e, incluso, han solicitado al Ejecutivo la posibilidad de adquirir dichas plantas. Junto a ello, he querido exponer el pensamiento de los Senadores radicales y la permanente aspiración de mi partido en orden a afirmar que es deber de un Estado moderno enfrentar los problemas nacionales con el criterio de procurar el bien de la colectividad entera y no solamente de la actividad privada. El concepto de propiedad privada, para nosotros, nunca fue una idea estática; creemos que hay que modificar sus bases, aun cuando la respetamos. Para nosotros, los particulares pueden ejercer todos sus derechos en la más amplia concepción humana de la palabra, pero el derecho de propiedad, principalmente en el orden agrícola, obedeció siempre al criterio de función social; es decir: deseamos y respetamos la propiedad particular mientras esos par-

ticulares, con inquietud hacia los intereses comunes, comprendan que les corresponde vaciar el total de sus esfuerzos, de sus contingentes, de sus anhelos de buscar mejores posibilidades para ellos, teniendo siempre en vista el interés colectivo.

Por estas razones, precisando el pensamiento del Partido, he traído esta inquietud al Honorable Senado, para decir, con relación a IANSA, que los Parlamentarios de estas bancas, preocupados por la declaración del Jefe del Estado, hemos querido precisar nuestros puntos de vista para que, en definitiva, llegue hasta las esferas de Gobierno el pensamiento de los que, en un tiempo, como Gobierno, fuimos capaces de poner en movimiento estos trascendentales planes, y hoy, ubicados en la línea de la independencia, estamos dispuestos a seguir defendiéndolos.

He dicho. Muchas gracias.

El señor CORREA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.5.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 31ª, EN 16 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Cerda, don Alfredo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1910).

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 29ª, ordinaria, de fecha 9 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 30ª, ordinaria, de fecha de ayer en sus partes pública y secreta, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1910.

Por acuerdo unánime de los Comités, se resuelve tratar en la tabla de esta sesión y eximir de Comisión el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza el traspaso de fondos entre ítem del Presupuesto vigente, y el proyecto que concede franquicias tributarias a la Federación Aérea y a los Clubes Aéreos afiliados a ella.

A propósito de este acuerdo, usa de la palabra el señor Letelier, quien expresa que los Comités Liberal y Conservador acordaron no prestar su consentimiento para tratar alguna iniciativa de ley que no esté debidamente informada por la Comisión respectiva.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Faivovich y Torres.

En seguida, usa de la palabra el señor Durán, quien formula indicación, que es rechazada, para eximir de Comisión y tratar en la tabla de esta sesión el proyecto de ley referente a la anulación de las calificaciones del personal del Servicio Nacional de Salud.

Con motivo de las palabras del señor Letelier, intervienen los señores Mora, Bossay, Lavandero, Chelén, Bulnes y Faivovich.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Policía Interior recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que crea la Oficina de Informaciones del Senado y modifica las plantas de los Escalafones del Congreso Nacional.

Prosigue la discusión de este asunto que se había dejado pendiente en la sesión de ayer.

Usan de la palabra los señores Faivovich, Letelier, González Madariaga, Aguirre Doolan, Rivera y Torres.

Se da cuenta de que el señor Faivovich ha formulado las siguientes indicaciones:

Para suprimir en el inciso primero del artículo 7º (que pasa a ser 6º), la frase "con el total de las remuneraciones de que estén disfrutando en el momento de obtener la jubilación o de las que se les asigne en el futuro en los respectivos cargos y"; y para eliminar en el inciso 2º de este mismo artículo la expresión "al personal del Escalafón Técnico de la Redacción".

Cerrado el debate, se aprueban todas las modificaciones de la H. Cámara, excepto las que se refieren al artículo 7º (que pasa a ser 6º), que se ponen en votación.

En primer lugar, se somete a votación la modificación de la H. Cámara al inciso primero del artículo 7º (que pasa a ser 6º), que consiste en sustituir la frase: "de

carrera del Escalafón Profesional de Secretaría del Senado" por "del Congreso Nacional" e intercalar la palabra "respectiva" entre las palabras "la" y "sala".

Unánimemente, se aprueba.

En seguida, por 23 balotas blancas y 1 negra, se prueba la indicación del señor Faivovich para suprimir la frase "con el total de las remuneraciones de que estén disfrutando en el momento de obtener la jubilación o de las que se les asigne en el futuro en los respectivos cargos y", que había sido agregada por la H. Cámara.

Finalmente, y por 22 balotas blancas y 2 negras, se aprueba el informe de la Comisión que recomienda la supresión del inciso segundo nuevo de este artículo 7º, introducido por la H. Cámara.

Queda terminada la discusión.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Punta Arenas para contratar empréstitos.

La Comisión recomienda el rechazo total del proyecto.

En discusión, usan de la palabra los señores Lavandero, Wachholtz, Rivera y González Madariaga.

Puesto en votación el informe, resulta rechazado por 7 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 2 pareos que corresponden a los señores Ampuero y Correa.

Funda su voto el señor Martínez.

Queda, en consecuencia, aprobado en general, el proyecto.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Colina para contratar empréstitos.

La Comisión propone aprobar el proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba.

Se aprueba también en particular, en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos entre los ítem que señala del Presupuesto vigente.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que aclara el artículo 47 de la ley N° 12.462 que destinó fondos para la construcción, ampliación y mejoramiento de estadios para la realización del Campeonato Mundial de Fútbol de 1962.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba.

De conformidad con lo que establece el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que libera del pago de contribuciones fiscales y municipales sobre el avalúo de los bienes raíces a la Federación Aérea de Chile.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión.

TIEMPO DE VOTACIONES

Definición del empate producido en la votación de la observación formulada por el Ejecutivo al artículo 11 del proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para celebrar un contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta.

Puesta en votación, ésta arroja el siguiente resultado: 9 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 2 pareos que corresponden a los señores Ampuero y Correa.

En consecuencia, se rechaza la observación y se acuerda no insistir con la misma votación.

Designación de Consejero en representación del Senado ante el Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas (CONFIN).

Por 14 cédulas a favor y 7 en blanco, resulta elegido, como representante del Senado, el H. Diputado señor Ramón Espinosa.

A continuación, se constituye la Sala en sesión secreta para tratar asuntos particulares de gracia.

De esta parte de la sesión, se deja constancia en acta por separado.

Reabierto la sesión pública, se acuerda conceder el permiso constitucional neces-

sario para que el H. Senador señor Luis Felipe Letelier pueda ausentarse del País por más de 30 días.

INCIDENTES

Se da cuenta de las siguientes peticiones de oficios hechas por los señores Senadores que se indican:

1) Del H. Senador señor Chelén al señor Ministro de Obras Públicas exponiéndole diversos problemas del agua potable en Coquimbo.

El señor Presidente expresa que se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

2) Del H. Senador señor Correa:

Al señor Ministro de Obras Públicas sobre recursos para obras camineras en San Javier.

Al señor Ministro de Educación Pública respecto de locales para escuelas y edificios para el Liceo Mixto en San Javier: y

Al señor Ministro de Obras Públicas sobre construcción de viviendas para obreros en San Javier.

El señor Presidente manifiesta que se remitirán estos oficios, en nombre del señor Correa.

A continuación, usa de la palabra el señor Ampuero, quien se refiere a la exposición de Su Excelencia el Presidente de la República hecha recientemente al País a través de una cadena nacional de emisoras.

Critica el señor Senador la actual política económica sustentada por el Gobierno y señala que, de acuerdo con una estadística preparada por el Departamento de Estudios del Banco Central de Chile, se desprende que los antecedentes, en especial los relacionados con el total de los medios de pagos, no favorecen la tesis que indica S. E. el Presidente de la República.

Con motivo de las palabras del señor Ampuero, interviene, además, y sobre la misma materia, el señor Amunátegui.

Se suspende la sesión por quince minutos.

Reanudada, se aprueba una indicación del señor Rodríguez para prorrogar la hora hasta que terminen las observaciones del señor Ampuero y el debate a que dieren lugar.

Prosigue en su intervención el señor Ampuero y se refiere a la devaluación monetaria. Expresa que el pensamiento del Presidente de la República frente a las diferencias que obtienen los importadores con motivo de las devaluaciones, es que constituyen utilidades ilícitas, razón por la cual Su Excelencia ha sostenido reiteradamente que obtuvo que las empresas de la gran minería se comprometieran a reintegrar al Fisco una parte de las ganancias obtenidas por este concepto. Señala el señor Senador la importancia en determinar si tal acuerdo fue oral o escrito o constituye una concesión espontánea y unilateral de las compañías, el monto a que alcanza el pago o las compensaciones que ellas ofrecen al País, forma en que se contabilizarán en el Presupuesto de la Nación estas entradas, manera en que se está operando concretamente frente a las compañías del cobre o si ellas solamente están prestando su apoyo moral para facilitar al señor Ministro de Hacienda sus gestiones encaminadas a lograr empréstitos externos.

Termina el señor Senador pidiendo se dirija oficio, en nombre de los Senadores Socialistas, al señor Ministro de Hacienda solicitándole tenga a bien informar a esta Corporación acerca de los puntos expuestos y del mecanismo y alcances de dicha negociación.

El señor Presidente expresa que se dirigirá este oficio, en nombre de los HH. Senadores Allende, Chelén, Martínez, Quin-

teros, Ahumada, Martones, Palacios, Rodríguez, y del expresado señor Ampuero.

Finaliza sus observaciones el señor Ampuero refiriéndose al alza del costo de la vida, a los compromisos del Fisco con sus proveedores y al saneamiento de la Administración Pública.

En seguida, hace uso de la palabra el señor Poklepovic, quien contesta algunas informaciones del señor Ampuero relacionada con diversos índices estadísticos.

A continuación, usa de la palabra el señor Acharán Arce, quien se refiere a diversos problemas de la Zona Austral.

Pide el señor Senador se envíen, en su nombre, los siguientes oficios a los señores Ministros que señala:

Al señor Ministro de Educación Pública para que se destinen fondos para la construcción del Internado Anexo a la Escuela N° 40 de Puerto Octay y de locales escolares en Puerto Klocker, Pellinada y Río Bonito en el distrito de Rupanco.

Al mismo señor Ministro para que, por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y consignando los fondos en el presupuesto de 1960, se realice la construcción de escuelas en Valdivia, Río Bueno, La Unión, Frutillar, Puerto Varas, Calbuco, Maullín y Paillaco.

Al señor Ministro de Obras Públicas sobre recursos para la construcción y reparaciones de caminos en Aisén, Chiloé, Osorno y Valdivia; y para ampliar la red de agua potable en diferentes localidades de la provincia de Valdivia.

El señor Presidente manifiesta que se remitirán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

Luego, hace uso de la palabra el señor Rodríguez, quien se refiere al discurso del señor Ampuero y a la exposición de S. E. el Presidente de la República.

Finalmente, el señor Chelén se refiere a las observaciones formuladas por el señor Poklepovic en contestación al discurso del señor Ampuero.

Analiza el alza del costo de la vida en los artículos de primera necesidad y pide se inserte en su intervención un cuadro elaborado por funcionarios del Congreso Nacional en el cual se consignan los gastos mínimos que debe afrontar un hogar común.

A propósito de la petición formulada por el señor Chelén, el señor Borchert, Prosecretario del Senado, hace uso de la palabra para señalar que el cuadro estadístico a que alude el señor Senador no corresponde a un trabajo oficial hecho por alguna repartición del Senado.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE EL SEGURO OBLIGATORIO DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Santiago, 15 de septiembre de 1959.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Título I

Del Seguro de Enfermedades Profesionales y su financiamiento.

Artículo 1º.—Institúyese el Seguro Obligatorio de las Enfermedades Profesionales que deberán contratar los patrones en beneficio de todos los obreros y empleados

que pertenezcan a faenas que causen dichas enfermedades.

Artículo 2º.—Todo lo referente a enfermedades profesionales se regirá por las disposiciones de esta ley. En todo lo no previsto por ella, regirán las disposiciones del Título II del Libro II del Código del Trabajo.

Artículo 3º.—Corresponderá al Servicio de Seguro Social el seguro de enfermedades profesionales, con exclusión de cualquiera otra institución, para las personas indicadas en el artículo 1º.

Artículo 4º.—El Presidente de la República, previo informe del Servicio Nacional de Salud y del Servicio de Seguro Social, fijará las primas de seguro, cuya duración será de dos años.

Para los efectos de las primas, las diferentes industrias y faenas mineras o agrícolas se clasificarán en categorías de acuerdo con los riesgos inherentes a cada una de ellas.

Corresponderá al Servicio Nacional de Salud resolver las dudas que se presenten respecto a la clasificación de una empresa determinada.

Artículo 5º.—Si la empresa propietaria de una industria o faena demostrare que los riesgos son menores que los que habitualmente se encuentran y que los siniestros ocurridos son inferiores, en número y gravedad, a los que habitualmente ocurren en este tipo de industria o faena, podrá solicitar la rebaja proporcional de la prima, previo informe del Servicio de Seguro Social, el que podrá acordarla con informe del Servicio Nacional de Salud.

Ya sea que la prima se rebaje o se alce, la modificación se podrá solicitar anualmente, se aplicará a todo el año calendario vigente en el momento de acordarse y la liquidación de las diferencias que resultaren se efectuará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se haya acordado la modificación de la prima.

Artículo 6º.—En el Seguro Obligatorio de Enfermedades Profesionales participarán:

a) El Servicio de Seguro Social, en lo que se refiere a la percepción de primas, la contabilización y la dación de prestaciones económicas a que haya lugar con ocasión de siniestros.

b) El Servicio Nacional de Salud, en lo que se refiere a: 1.—Determinar, implantar y fiscalizar las medidas para la prevención de enfermedades profesionales que se estimen necesarias, a juicio de los organismos especializados del Servicio Nacional de Salud y 2.—Otorgar las prestaciones médicas de tipo preventivo y curativo y las necesarias para la rehabilitación fisiológica y ocupacional de los afectados por una enfermedad profesional y para pagar los subsidios por enfermedades profesionales a que haya lugar.

Artículo 7º.—El Servicio Nacional de Salud podrá delegar las funciones médicas de tipo preventivo y curativo mencionadas en el inciso b), número 2º del artículo anterior. Para este efecto, las empresas o asociaciones patronales y el Servicio de Seguro Social, previa conformidad del Servicio Nacional de Salud, convendrán el otorgamiento de dichas prestaciones sobre la base de la entrega, por parte del Servicio de Seguro Social, de un porcentaje de la prima, que establecerá el Reglamento.

Artículo 8º.—Anualmente la Sección Enfermedades Profesionales del Servicio de Seguro Social practicará y publicará un balance general en que se indicarán separadamente, además de la cuenta de entradas y gastos, los siguientes fondos de reserva o provisiones:

- a) Fondo de Renta y Pensiones.
- b) Reserva para riesgos futuros de pólizas vigentes.
- c) Reserva para siniestros en liquidación.
- d) Fondos destinados a cubrir el costo de las prestaciones médicas.
- e) Fondos destinados a la prevención de enfermedades profesionales.
- f) Fondo de garantía para siniestros no asegurados.

g) Fondo para eventualidad y pérdida.

h) Fondo para rehabilitación fisiológica y vocacional, e

i) Fondo para subsidios de enfermedad.

Las cuotas que deberán destinarse para cada uno de estos fondos serán determinadas anualmente por el Consejo del Servicio de Seguro Social, de acuerdo con lo informado por el Servicio Nacional de Salud en lo que se refiere a los fondos individualizados con las letras d), e), h), e i). Estos pagos deberá hacerlos directamente el Director General del Servicio, sin necesidad de acuerdo del Consejo, y su omisión le acarreará las responsabilidades administrativas y las sanciones legales correspondientes.

Artículo 9º.—Las primas se pagarán por cuotas trimestrales anticipadas y serán íntegramente de cargo patronal. En el caso de obreros independientes, las primas se pagarán por mensualidades anticipadas, serán de cargo del interesado y su monto se fijará de acuerdo con la categoría en que se clasifique la faena.

El Servicio de Seguro Social podrá cobrar estas primas conjuntamente con las imposiciones que correspondan.

Artículo 10.—El pago de las primas y el cumplimiento de la obligatoriedad de asegurarse para el Seguro de Enfermedades Profesionales será fiscalizado por el personal del Servicio de Seguro Social, del Servicio Nacional de Salud o de la Dirección General del Trabajo, organismos que comunicarán al Servicio de Seguro Social las infracciones que se hayan comprobado. Las funciones inspectivas con el propósito preventivo corresponderán exclusivamente al personal especializado del Servicio Nacional de Salud.

Artículo 11.—La infracción a la obligatoriedad de asegurarse será sancionada con una multa equivalente a la mitad como mínimo del valor de la prima anual que el patrón habría pagado al contratar su seguro y, como máximo, a cuatro veces el valor de dicha prima. En caso de reincidencia, la multa será elevada al doble. La mora

en el pago de las primas será sancionada con un interés penal de un 3% mensual. El producto de ellas incrementará el fondo destinado a la prevención de las enfermedades profesionales establecido en la letra e) del artículo 8º de esta ley.

En el caso de enfermedad de obreros o empleados cuyo patrón o empleador, debiendo estar asegurado, resultare no estarlo, éste estará obligado a pagar de su peculio los gastos de atención médica, hospitalización y subsidio de enfermedad, cuando se tratare de una incapacidad transitoria. Si la incapacidad fuere permanente y diere lugar a pensión, el empleador o patrón estará obligado a depositar en la Sección Enfermedades Profesionales, los capitales representativos correspondientes a la pensión, y, en todo caso, se pagará la multa a que se refiere el inciso primero.

Concédese acción popular para denunciar las infracciones a la presente ley ante los Tribunales del Trabajo, los que tramitarán la denuncia de acuerdo con el procedimiento señalado en los artículos 554 y siguientes del Código del Trabajo, notificando al Servicio de Seguro Social.

La resolución, en caso de ser condenatoria, contendrá también una liquidación de lo adeudado, tendrá mérito ejecutivo, y el procedimiento se ajustará a las disposiciones de los artículos 574 y siguientes del Código del Trabajo.

Artículo 12.— Los gastos de Administración de la Sección Enfermedades Profesionales no podrán exceder del 6% de los ingresos brutos por concepto de primas.

Artículo 13.— El Fondo de Garantía establecido por el artículo 8º se formará con los ingresos mencionados en el artículo 25 y con un recargo porcentual que se cobrará sobre las primas. Facúltase a la Superintendencia de Seguridad Social para que fije cada dos años el recargo que deberá aplicarse a las primas. Dicho recargo será fijado por primera vez por el organismo mencionado dentro de los sesenta días con-

tados desde la fecha de promulgación de la presente ley.

Título II

De las Enfermedades Profesionales y las incapacidades

Artículo 14.— Las enfermedades adquiridas como consecuencia del ejercicio de cualquiera profesión u oficio se denominan enfermedades profesionales y darán derecho a la víctima o a sus representantes para exigir las indemnizaciones que esta ley les asigna, ya sea por incapacidad transitoria, por incapacidad permanente, sea parcial o total o por muerte.

Artículo 15.— El Presidente de la República determinará en un reglamento especial las enfermedades profesionales a que se refiere el artículo anterior, y podrá revisar, cada tres años, dicho reglamento, previo informe del Servicio Nacional de Salud.

Artículo 16.— Las incapacidades producidas por las enfermedades profesionales se clasifican en transitorias y permanentes.

Son incapacidades transitorias aquellas producidas por una enfermedad que tiene un curso reversible, cura totalmente y no deja una incapacidad apreciable.

Son incapacidades permanentes aquellas producidas por una enfermedad irreversible que puede curar parcialmente pero que deja un grado de incapacidad igual o superior al 30%.

Artículo 17.— La determinación de las incapacidades transitorias corresponderá a los organismos médicos-asistenciales del Servicio Nacional de Salud o de la Caja de Previsión correspondiente al obrero o empleado.

La determinación del grado de incapacidad permanente originado por una enfermedad profesional corresponderá a los servicios médicos especializados en Higiene y Medicina del Trabajo del Servicio Nacional de Salud. En aquellos sitios donde

no existan estos organismos especializados, la determinación del grado de incapacidad permanente la hará la Comisión de Medicina Preventiva local del Servicio Nacional de Salud, la que tomará en consideración los factores clínicos y ambientales de cada caso.

Artículo 18.—El diagnóstico de la enfermedad profesional y la determinación del grado de incapacidad se harán por los organismos mencionados en el artículo anterior con carácter obligatorio, y por iniciativa del Servicio Nacional de Salud y del Servicio de Seguro Social, a título gratuito y a solicitud del empleador o patrón o del empleado u obrero.

Si alguna de las partes no estuviere conforme con el diagnóstico o con el grado de incapacidad acordado podrá apelar dentro de un plazo de 30 días ante la Comisión de Reclamos de Medicina Preventiva, la que se asesorará por técnicos en Higiene y Medicina del Trabajo del Servicio Nacional de Salud debidamente calificados y fallará sin ulterior recurso.

Título III

De las indemnizaciones por incapacidad

Artículo 19.—Para los efectos de reclamar las prestaciones o indemnizaciones, sean ellas subsidios o pensiones por enfermedades profesionales, no habrá plazo de prescripción.

Artículo 20.—Las incapacidades transitorias serán indemnizadas con el subsidio de enfermedad contemplado en el artículo 27 de la ley N° 10.383, para el caso de los obreros, o los beneficios que otorga la ley de Medicina Preventiva, en el caso de los empleados.

La prestación tendrá un plazo máximo de 52 semanas y después de este plazo será sometido a nuevo examen, para ver si se declara una incapacidad permanente.

Si la incapacidad se transformara en permanente, el obrero, o empleado seguirá percibiendo el subsidio o indemnización

establecido en el inciso primero hasta que se curse el pago de la pensión que se señala en el artículo siguiente.

Artículo 21.—Las incapacidades permanentes son determinadas por un daño físico incurable y su equivalente de disminución de la capacidad de ganancia; en este último caso, para ser susceptibles de ser indemnizadas, la reducción de la capacidad de ganancia debe ser como mínimo, superior al 30% del salario habitual. Estas incapacidades permanentes serán indemnizadas por el Seguro de Enfermedades Profesionales. En el caso de los obreros, la indemnización consistirá en una pensión de invalidez. El monto básico de la pensión será igual al tanto por ciento de la incapacidad asignada, calculada sobre el 75% del salario anual. Para el caso de los empleados se aplicará el artículo 10 de la ley N° 10.475 y la pensión anual será igual al tanto por ciento de la incapacidad asignada. Estas pensiones serán aumentadas en un 15% si el enfermo fuere casado o tuviere a su cargo hijos menores de 16 años.

En el caso de las incapacidades permanentes parciales, la pensión tendrá una duración de 5 años. Si la incapacidad fuera permanente total, la pensión se otorgará por un plazo de 10 años renovables previo informe de los organismos especializados del Servicio Nacional de Salud.

Si una incapacidad permanente parcial se agravare hasta producir incapacidad total el obrero o empleado tendrá derecho a reclamar el pago de la pensión correspondiente a esta última, aún cuando haya dejado de percibir la pensión por incapacidad permanente parcial.

Artículo 22.—La renta se debe desde el día en que se hubiere declarado la incapacidad total por el organismo técnico competente. Para los efectos de la renta del asegurado en el Servicio de Seguro Social el salario mensual y anual será igual a 30 y 360 veces, respectivamente, el promedio del salario diario sobre el cual haya impuesto en los últimos seis meses en que haya trabajado.

Para el cálculo de las rentas para empleados el sueldo mensual será igual al promedio de los sueldos de los últimos meses calendario en que el empleado haya hecho imposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20º.

Artículo 23.—El Servicio de Seguro Social, previo informe de los organismos médicos especializados del Servicio Nacional de Salud, podrá aumentar o disminuir las pensiones según lo indique la evolución del enfermo.

En el caso que la agravación de alguna enfermedad se deba a que el pensionado ha trabajado con el mismo riesgo que aquel que produjo su enfermedad, el pensionado perderá su derecho al aumento de pensión que le hubiere correspondido.

Artículo 24.—La Sección Enfermedades Profesionales del Servicio de Seguro Social creará oficinas o bolsas de colocaciones, que tendrán como función la reubicación de incapacitados en faenas de acuerdo con sus limitaciones.

Artículo 25.—Las pensiones por incapacidad permanente parcial que establece la presente ley no serán incompatibles con las pensiones de invalidez causada por enfermedad no profesional o vejez que se concedan en virtud de las disposiciones de la ley N° 10.383.

No obstante, la suma de ambas pensiones anuales, no podrá exceder del 75% del salario anual de la víctima. El excedente se rebajará de las pensiones en la misma proporción en que cada una concurra a formar el total. Este excedente pasará a incrementar el Fondo de Garantía para siniestros no asegurados de la Sección Enfermedades Profesionales.

En todo caso, los beneficios de atención médica que concede la ley N° 10.383 serán otorgados a los individuos que sufran de una incapacidad permanente parcial o total, bastando para ello que impongan el porcentaje que les corresponda, como obreiros, de su pensión de invalidez.

De las indemnizaciones por muerte

Artículo 26.— Si la enfermedad profesional produjere la muerte, los deudos y demás personas señaladas en este párrafo tendrán derecho a indemnización en conformidad a las disposiciones siguientes.

Artículo 27.—El cónyuge sobreviviente tendrá derecho a una renta vitalicia igual al 40% del salario anual de la víctima.

Si el cónyuge sobreviviente fuere varón sólo tendrá derecho a la renta en caso de que esté inhabilitado para el trabajo; si el cónyuge sobreviviente fuere mujer, perderá sus derechos a la renta en caso de que contrajere segundas nupcias. Si la viuda pasare a segundas nupcias, la pensión acrecerá a los hijos.

Artículo 28.—Los hijos menores de 16 años, sean legítimos, ilegítimos, naturales o adoptivos, tendrán derecho a percibir en conjunto, hasta que cumplan esa edad, una pensión igual al 50% del salario anual, si hubiere cónyuge con derecho a pensión vitalicia, e igual al 70% en el caso contrario.

La pensión será divisible entre los hijos por iguales partes pero, en ningún caso, la pensión de uno de ellos excederá del 20% del salario anual del padre, y habrá entre ellos derecho a acrecer hasta que la pensión de cada uno alcance el máximo señalado.

Cuando se tratare de hijos estudiantes, de acuerdo con lo que determine el reglamento la edad de 16 años será ampliada hasta 18 años.

Artículo 29.—A falta de hijos, tendrán derecho los ascendientes y descendientes legítimos, ilegítimos, naturales, o adoptivos que, a la fecha de la muerte, vivían a expensas de la víctima o tenían derecho a reclamar de ella pensiones alimenticias. Recibirán, los primeros, una renta vitalicia y, los segundos, una pensión temporal hasta que cumplan la edad de 16 años.

Cuando se tratare de estudiantes, de

acuerdo con lo que determine el reglamento, la edad de 16 años será ampliada a 18 años.

Las rentas y pensiones individuales no podrán exceder del 10% del salario anual y las sumas de ellas de una cuota equivalente al 40% del mismo salario.

La madre de la víctima será acreedora a un 20% del salario anual del fallecido, y el saldo corresponderá a los demás ascendientes y descendientes, entre todos los cuales se dividirá por partes iguales si hubiere varios.

La calidad de ilegítimo deberá comprobarse con la correspondiente inscripción, verificada con anterioridad al diagnóstico de la enfermedad profesional. Se tendrá por exacta la declaración hecha por la persona que solicitó la inscripción.

Artículo 30.—A falta de cónyuge, de ascendientes y descendientes legítimos, ilegítimos, naturales o adoptivos, tendrán derecho las personas, sean parientes o no, que, a la fecha de la muerte, vivían a cargo y a expensas de la víctima. El derecho consistirá en una renta vitalicia si los beneficiarios se encontraren absolutamente incapacitados para el trabajo o en una pensión temporal, pagadera hasta los 16 años, si se tratare de menores de edad.

La suma de las rentas y pensiones no podrá exceder de una cuota igual al 20% del salario anual, ni cada renta o pensión, del 10% de dicho salario. Las rentas y pensiones individuales se reducirán proporcionalmente si concurrieren más de dos beneficiarios.

Artículo 31.—Las rentas y pensiones que establece este párrafo se deben desde el día de la muerte del enfermo y se pagarán por mensualidades vencidas.

Artículo 32.—En caso de muerte por causa de enfermedad profesional, el patrón o empleador deberá contribuir a los gastos de funerales de sus obreros o empleados con una suma mínima igual a una y media veces el salario mensual calculado en la forma establecida en el artículo 22.

Para los efectos de cubrir dichos gastos se calculará el porcentaje necesario en la

prima del seguro de enfermedades profesionales.

Artículo 33.—El 1º de enero de cada año se reajustarán las pensiones por incapacidad permanente y las rentas o pensiones por muerte en el mismo porcentaje en que se reajusten las pensiones de invalidez regidas por la ley N° 10.383 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 34.—Los pensionados por enfermedades profesionales con incapacidad permanente total y las viudas pensionadas por muerte debida a enfermedad profesional tendrán derecho a los beneficios de asignación en la forma prevista en el artículo 8º de la ley 12.435, en lo que corresponda.

Título IV

De la prevención de las enfermedades profesionales

Artículo 35.—Para realizar sus fines de conservación de la capacidad de trabajo de obreros y empleados, el Servicio Nacional de Salud, mediante sus organismos técnicos, deberá preocuparse de prevenir las enfermedades profesionales promoviendo entre patronos y obreros la adopción y uso de los diferentes métodos de protección.

Artículo 36.—El Servicio Nacional de Salud, con exclusión de cualquiera otra institución u organismo, podrá exigir a los patronos la implantación de las medidas de prevención de carácter especial que las condiciones de trabajo aconsejen para evitar o reducir la frecuencia o gravedad de las enfermedades profesionales.

La falta de cumplimiento adecuado y oportuno de las medidas exigidas, será sancionada por el Servicio Nacional de Salud con multa de medio a diez sueldos vitales de la provincia en que esté ubicada la industria o faena, o con clausura y las posteriores reincidencias con el doble de la multa impuesta por la infracción anterior, con la clausura del establecimiento o con ambas sanciones. El procedimiento para la aplicación de las sanciones será el esta-

blecido en el Título VI del Libro IV del Código Sanitario.

El producto de las multas pasará a incrementar el Fondo para la Prevención de las Enfermedades Profesionales establecido en el artículo 8º.

Artículo 37.—El patrón o empresario está obligado a proporcionar gratuitamente a sus empleados y obreros los medios de protección personal y general contra el riesgo de enfermedades profesionales que sean necesarios a juicio de los organismos especializados del Servicio Nacional de Salud. La reincidencia en la negativa de parte del obrero o empleado a usar estos elementos, así como la destrucción de los mismos u otros de prevención, cuando ello no se deba a uso legítimo, será causal de caducidad del contrato de trabajo.

La falta de cumplimiento por parte del patrón o empleador, de las obligaciones que le impone el inciso anterior será sancionada de acuerdo con las normas establecidas en el artículo precedente.

Artículo 38.—La importación de los aparatos destinados a la prevención o la protección contra enfermedades profesionales y el material para fabricarlos se permitirá sólo cuando cuente con un informe técnico favorable de los organismos especializados del Servicio Nacional de Salud. Dichos aparatos o materiales serán liberados de derechos de internación y de aduana y de cualquier otro gravamen. Los aparatos destinados a estos mismos fines que resolviere internar al país la Sección Enfermedades Profesionales del Servicio de Seguro Social serán vendidos a sus asegurados o patrones a precio de costo.

Artículo 39.—Fijase en \$ 32.000 mensuales la pensión mínima y en \$ 16.000 el montepío mínimo que pagará la Caja de Accidentes del Trabajo a los pensionados que se hayan acogido por efecto de las enfermedades profesionales.

Con el objeto de financiar la disposición del presente artículo las primas de seguro sobre enfermedades profesionales se reajustarán en la misma proporción

que determine un cálculo actuarial que efectuará la Superintendencia de Seguridad Social.

Artículo 40.—La jornada de trabajo para los obreros que laboran directamente en faenas expuestas al riesgo de contraer enfermedad profesional, como asimismo los que trabajan en faenas subterráneas y en ambiente tóxico, determinado por el Servicio Nacional de Salud, será de siete horas diarias.

Artículo 41.—El Título IV de la presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de promulgación de la presente ley el Presidente de la República fijará las primas a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 4º y el Reglamento a que se refiere el artículo 15 de la presente ley. La obligatoriedad de asegurarse entrará en vigencia 30 días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial de los Decretos que se refieran al Reglamento y las primas mencionadas anteriormente.

Las disposiciones sobre el goce de los beneficios que concede la presente ley y el resto de sus disposiciones entrarán en vigencia después de ciento veinte días contados desde la fecha de publicación de los Decretos a que se ha aludido en el inciso anterior.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—Las instituciones que, a la fecha de promulgación de esta ley, contratan el seguro de enfermedades profesionales y sirven pensiones, continuarán atendiendo hasta su término las obligaciones emanadas de los contratos vigentes y continuarán sirviendo las pensiones, pero no podrán celebrar nuevos contratos que cubran el riesgo de enfermedades profesionales ni renovar los anteriores.

Artículo 2º.—Los beneficios establecidos en el Título III se harán extensivos, a contar desde la fecha de vigencia de la pre-

sente ley a los empleados y obreros afectados por una enfermedad profesional que estén percibiendo pensión por incapacidad total o a los cónyuges, ascendientes, descendientes o personas que vivían a expensas de obreros fallecidos a causa de enfermedad profesional y que estén percibiendo rentas periódicas o vitalicias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 12.435, Si al aplicarse a las antiguas pensiones los beneficios de la presente ley la pensión resultare menor que la anterior, continuará pagándose este último valor.

Los beneficios concedidos por la presente ley se harán asimismo extensivos a aquellos individuos afectados por incapacidad permanente total debida a enfermedad profesional, que hayan quedado al margen de los beneficios de la legislación anteriormente vigente por prescripción de los plazos establecidos en los artículos 299 y 303 del Código del Trabajo. Corresponderá al interesado probar que ha sido afectado por la prescripción de dichos plazos.

Para los efectos de la aplicación del presente artículo se entenderá por salario anual el salario mínimo establecido por la ley Nº 13.305 ó el que rija en el futuro.

Las diferencias que resultaren entre el monto de las nuevas pensiones o rentas y el de las que se estaban percibiendo así como el monto total de las que se comienzan a servir en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo serán pagadas con cargo al Fondo de Garantía establecido en la presente ley.

Las empresas o entidades que estén sirviendo pensiones o rentas por enfermedades profesionales procederán a reajustarlas de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, pagarán las diferencias dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley y solicitarán al Fondo de Garantía el reintegro de estas diferencias en la forma que estable-

cerá el Reglamento. Este establecerá, asimismo, las modalidades y procedimientos a que estará sujeto el pago de las nuevas pensiones concedidas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo”.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.)—*R. Juliet.— E. Goycoolea.*

2

ACUERDOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS RECAIDOS EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE AUTORIZA PARA CELEBRAR CONTRATO CON LA COMPAÑIA SALITRERA DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA Y FOMENTO DE LA ECONOMIA DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE

Santiago, 6 de octubre de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos con relación a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que autoriza al Presidente de la República para celebrar un contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta.

Ha aprobado las formuladas a los artículos 4º, 5º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y la que consiste en consultar un artículo nuevo.

Ha desechado las formuladas al artículo 23, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Ha rechazado la formulada al artículo 1º transitorio y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 732, de fecha 16 de septiembre pasado.

Devuelve los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE CONDONA LAS SUMAS PAGADAS AL PERSONAL DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Santiago, 13 de octubre de 1959.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Condónase la totalidad de las sumas pagadas al personal y ex personal de planta y a contrata de la Corporación de la Vivienda hasta el 31 de diciembre de 1958, con motivo de la interpretación y aplicación que este organismo dio a las disposiciones pertinentes sobre remuneraciones de las leyes N^{os}. 9.113, 11.529, 11.764, 11.981, 12.006, 12.150, 12.434, 12.861, 12.864, 12.910 y 12.933, quedando en consecuencia sin efecto alguno los reparos formulados al respecto por la Contraloría General de la República y, en particular, en su Dictamen N^o 38.008, de 11 de julio de 1959, y las sumas así condonadas, en la parte correspondiente al año 1958 se considerarán como formando parte del Presupuesto de la Corporación de Vivienda del año 1959 para el solo efecto señalado en el artículo 205 de la ley N^o 13.305, de 6 de abril de este mismo año.

A contar del 1^o de enero de 1959, las remuneraciones de este mismo personal serán las determinadas por la Contraloría en el aludido dictamen N^o 38.008, quedando igualmente condonadas y con los mismos efectos señalados en el inciso precedente, todas las diferencias que pudieren haberse producido entre las remuneraciones determinadas en este Dictamen por la Contraloría General de la República y las realmente pagadas por la Corporación de

la Vivienda a su personal, entre dicho 1^o de enero y la fecha de vigencia de la presente ley, todo sin perjuicio de las facultades que los artículos 202, 203, 204 y 205 de la mencionada ley N^o 13.305, otorgan al Presidente de la República.

Declárase que estas mismas cantidades así condonadas, han constituido sueldo para todos los efectos previsionales del personal y ex personal a que se refiere la presente ley”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *R. Juliet.—E. Goycoolea C.*

4

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS SENADORES SOCIALISTAS SOBRE RECIENTES INCIDENCIAS EN EL CANAL BEAGLE

Santiago, 8 de octubre de 1959.

Acuso recibo del oficio reservado N^o 106, de 7 de septiembre último, de esa H. Corporación, por el cual se pone en conocimiento de esta Secretaría de Estado una protesta formulada por los HH. Senadores socialistas en sesión del 1^o del mismo mes, con motivo de haberse publicado en el diario “El Mercurio” de esta ciudad, de igual fecha, ciertas informaciones sobre desembarco de tripulación de la fragata “Hércules” en la isla Pictón, del Canal Beagle, y un mapa de esa región en que aparece la línea divisoria con la República Argentina en el centro del referido Canal.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a VE. que este Ministerio ha tomado debida nota de tal protesta y que, por otra parte, corresponde tener presente que en la edición del día 2 de septiembre último de dicho diario, se publica una aclaración sobre las referidas informaciones (páginas 1 y 14) y, en forma destacada, un mapa de la región del Canal Beagle, con indicación precisa del límite del territorio argentino (página 1).

En cuanto a la solicitud de los HH. Senadores mencionados en orden a estudiar

la responsabilidad legal que pueda afectar al diario aludido, comunico a VE. que por disposición del Gobierno se están efectuando los estudios jurídicos que permitan determinar si existe tal responsabilidad.

Saluda atentamente a VE., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y MINERIA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR IZQUIERDO SOBRE NECESIDAD DE CONTADORES EN LOS LICEOS FISCALES

Santiago, 13 de octubre de 1959.

En relación al oficio de esa H. Corporación N° 226, de 18 de agosto ppdo., por el cual V. S. se ha servido poner en conocimiento de esta Secretaría de Estado lo manifestado por el H. Senador señor Guillermo Izquierdo, acerca de la situación producida en los liceos del país, con motivo de la falta de personal para atender la contabilidad, me permito manifestarle lo siguiente:

Con motivo de la aplicación de las disposiciones de la ley N° 12.084, la Dirección del Presupuesto y Finanzas se vio obligado a suprimir más de 100 plazas de Oficiales del Presupuesto. Esta medida, en lo que respecta a la Educación Secundaria ha afectado a sólo 15 Liceos, que antes contaban con aquellos funcionarios. Además, al aplicarla, se procuró —salvo dos o tres casos muy especiales— que ella no afectara a los establecimientos en los cuales funcionan internados o que tienen un movimiento intenso de fondos.

No obstante, en caso de estudiarse una redistribución de cargos de Oficiales del Presupuesto o una reestructuración del Servicio, este Ministerio tendrá presente la petición formulada por el H. Senador señor Guillermo Izquierdo, en orden a solucionar el problema planteado.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Roberto Vergara Herrera.*

6

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS A ADQUIRENTES DE CASAS EN POBLACION MANUEL RODRIGUEZ N° 2, DE RENGÓ

Santiago, 13 de octubre de 1959.

Me refiero al Oficio N° 1064, de V. E., de fecha 1° de julio del presente año.

Al respecto, cúmpleme informarle que el Servicio de Seguro Social en Nota N° 4688-7013, de 1° del actual, nos ha comunicado lo siguiente:

“Tenemos el agrado de referirnos a su providencia citada al epígrafe, recaído en Oficio N° 1064 del Senado de la República, en que se da a conocer petición del H. Senador don Gerardo Ahumada, en orden a que el Servicio de Seguro Social proceda a extender las respectivas escrituras de compraventa de los ocupantes de las casas de la Población “Manuel Rodríguez N° 2”, de Rengo, los cuales tendrían sus requisitos cumplidos.

“Al respecto nos permitimos manifestar a Ud. que nuestra Institución no posee ninguna Población que se llame “Manuel Rodríguez N° 2”; la Población del Servicio que hay en Rengo se denomina “RENGO” y fue adquirida a la Corporación de la Vivienda, constando de 42 casas.

“Los antecedente de los ocupantes de esta Población se están completando y ya se ha instruido al Administrador Local del Servicio en dicha localidad solicitar de los interesados la entrega de los documentos que faltan, a fin de cursarlos de acuerdo a la situación de excepción contemplada en el artículo 5° transitorio del Decreto Supremo N° 707 (Reglamento para Venta de Casas a los Imponentes del Servicio de Seguro Social).

“Estimamos que en el curso del mes de octubre estarán en condiciones de someterse a consideración de esta Dirección Ge-

neral los expedientes de compraventa de los ocupantes de la Población "Rengo".

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Gonién Díaz.*

7

OFICIO DEL VICEPRESIDENTE DE LA CAJA DE RETIRO Y PREVISION SOCIAL DE LOS FERROCARRILES CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR IZQUIERDO SOBRE CONSTRUCCION DE POBLACION PARA LA ASOCIACION DE EMPLEADOS FERROVIARIOS DE ARICA

Santiago, 3 de octubre de 1959.

El H. Senador señor Guillermo Izquierdo, en sesión de 8 de septiembre ppdo., se refirió a la construcción de la Población "El Chinchorro", que la Sociedad Modernizadora de Arica Ltda., está construyendo, entre otros, para esta Caja, en la ciudad del mismo nombre y, a petición del H. Senador, el señor Secretario de la H. Corporación, por oficio N° 677, de 14 del citado mes de septiembre, transcribió esas observaciones a esta Institución.

El H. Senador hace presente, entre otras cosas, que la paralización de la citada construcción, se habría debido a la falta de cancelación de los aportes con que esta Caja debía concurrir y que estaría en mora en el pago de una suma superior a los \$ 140.000.000.

Sobre el particular y con el objeto de establecer la verdad de cuanto ha ocurrido en la construcción de esa población, me permito hacer presente a US. lo siguiente:

En diciembre del año 1956 se acordó adjudicar a esta Caja las 105 casas que la Sociedad Modernizadora de Arica Ltda., estaba construyendo para el Servicio de Seguro Social, en la Población "El Chinchorro" de la misma ciudad.

En los meses de enero y abril del año 1957 se cancelaron \$ 70.000.000, en pago de las obras ya ejecutadas; mas, por falta de disponibilidades, debido al atraso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en efectuar sus remesas, no fue posible

hacer nuevos aportes, situación que se mantuvo hasta fines de ese mismo año.

Por contrato de 21 de diciembre de 1957, se reactualizaron los costos estimativos de la construcción de las 105 viviendas destinadas a esta Caja y se establecieron, a la vez, las modalidades a que se sometería la ejecución de la obra hasta su total terminación. Durante todo el año 1958 y en cumplimiento a las obligaciones impuestas por el referido contrato, la Caja efectuó, oportunamente, los aportes pertinentes.

Con el objeto de considerar las alzas experimentadas por la industrias de la construcción en el año 1958, el 9 de septiembre del mismo año, se suscribió un nuevo contrato, en el que se reactualizaron los costos y se consideraron, a la vez, las sumas con que la Caja debía concurrir para la ejecución de las obras de urbanización, honorarios de arquitecto, derechos de los servicios especiales, etc.

En el mismo contrato señaló la forma y oportunidad en que la Caja debía seguir haciendo sus aportes para la prosecución de la obra, los que se hicieron con la debida regularidad y sólo se retuvo el último, correspondiente al mes de noviembre de 1958, ascendente a \$ 23.125.000, destinado a cubrir los gastos finales de las obras de urbanización, por cuanto, funcionarios de la Institución constataron que esas obras no proseguían con el ritmo necesario; faltando, además, que otras instituciones sociales, para las que se les estaba construyendo en la misma ciudad de Arica, hicieran sus respectivos aportes.

La actual administración de la Caja, desde que se hizo cargo de sus funciones, se ha preocupado, en forma sistemática, de la terminación de esta Población y al efecto, con los demás Vicepresidentes interesados en las obras que ejecuta la Sociedad Modernizadora de Arica Ltda., abordó el estudio de los problemas pendientes y de los motivos que impedían la terminación de la Población "El Chinchorro".

Aun antes de terminar estos estudios y a fin de evitar la paralización de las faenas, el 21 de marzo y el 28 de abril pasa-

dos, la Caja hizo entrega a la Sociedad Modernizadora de Arica Limitada, de \$ 60.000.000 con cargo a futuras obligaciones pecuniarias.

Después de haberse reactualizado los costos de todas las obras ejecutadas por la Sociedad en la ciudad de Arica y estimados los gastos de terminaciones de las mismas, en cuyo trabajo intervinieron funcionarios técnicos de las instituciones miembros de la citada Sociedad, se ha suscrito, recientemente, un nuevo contrato, el que resuelve las dificultades existentes entre la Sociedad y esta Caja y se señala la forma de proseguir esa obra y dar pronto término a la construcción de la Población.

En efecto, se determina que por reajustes de las obras ya ejecutadas, la Caja adeuda \$ 68.886.982.— y se estima en \$ 250.000.000 el costo de las terminaciones, tanto de las viviendas mismas como el de las obras de urbanización y demás.

Se calcula que en un plazo no superior a 120 días, quedará totalmente terminada la Población.

A la vez, se han adoptado todas las medidas necesarias para reiniciar de inmediato los trabajos. Con este objeto, el lunes próximo 5 del actual, se constituyen en la ciudad de Arica el señor Administrador de la Sociedad Modernizadora de Arica Ltda., representantes de la Firma Constructora y el Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de la Caja, acompañados del suscrito.

Aprovecho la oportunidad para hacer presente a SS., que será preocupación primordial del Vicepresidente infrascrito, resolver, en el terreno mismo, cualquier dificultad que pueda existir para la reiniciación de las faenas y no permitirá, por ningún motivo, que las obras sufran una nueva paralización.

Ruego al señor Presidente, si lo tiene a bien, hacer llegar el presente oficio al H. Senador don Guillermo Izquierdo, en contestación a las observaciones por él formuladas en el seno de esa H. Corporación, en sesión del 8 de septiembre ppdo.

Saluda atentamente al señor Presidente,

(Fdo.): *Enrique Velasco Contreras.*

8

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 10.475, SOBRE MAXIMO DE ENTRADAS QUE LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES PUEDE DESTINAR PARA PAGO DE REMUNERACIONES

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros el proyecto de ley, de origen del Ejecutivo, en trámite de "simple" urgencia, que modifica el artículo 2º de la ley N° 10.475 en lo relativo al porcentaje de sus entradas que la Caja de Previsión de Empleados Particulares puede destinar al pago de remuneraciones de su personal y demás gastos de administración.

La citada disposición legal establecía en su texto primitivo que los gastos que demandara el pago de remuneraciones y el funcionamiento de la Caja, no podrían exceder del 7% de sus entradas totales, pero este texto fue sustituido por la ley N° 12.897, de 28 de junio de 1958, que en su artículo 28 reemplazó el ya mencionado artículo 2º de la ley N° 10.475 por otro que cambió sustancialmente ese procedimiento.

Hasta esa fecha, con excepción de los ingresos provenientes de imposiciones o aportes para asignación familiar y auxilio de cesantía que tenían una tasa inferior, ese 7% se aplicaba a todas las demás entradas, esto es, sobre las imposiciones previsionales, intereses de las inversiones, multas, intereses penales, etc., percibidos por la Caja. Estas modalidades fueron reemplazadas por una fórmula, según la cual, esta vez con excepción de intereses de las inversiones, multas e inte-

reses penales, el 7% se aplicaría a las demás entradas de la Caja, incluido en ellas el producto de todas las imposiciones o aportes que percibe, cualesquiera que sean. Con estas cantidades, es decir, con el producto íntegro de todos los mencionados intereses más el referido 7%, se forma un gran total para distribuirlo, por iguales partes, entre los gastos de administración y el plan de construcción de habitaciones para los imponentes, sin que esta última destinación de fondos pueda perjudicar la preferencia que tiene el pago de las obligaciones previsionales.

Conforme a este nuevo procedimiento, se destinó, para el pago de remuneraciones y gastos de funcionamiento de la Caja, el 50% de todos los intereses más el 3,5% de las demás entradas y, para el plan habitacional, iguales cifras sobre los mismos rubros. Esta fórmula, que da mayores recursos que el primitivo 7%, se resolvió aplicarla para servir las antedichas finalidades. Para la primera, absorbería el mayor gasto de la nueva planta de empleados y el mejoramiento de sus sueldos que estableció la misma ley N° 12.897 y, para la segunda, incrementaría en formar directa con algunos fondos el desarrollo del plan habitacional en el cual se invierten los demás excedentes generales anuales.

El proyecto en informe se ocupa de los dineros que se han dejado a la Caja para el pago de remuneraciones y gastos de funcionamiento, los que habrían resultado insuficientes para las nuevas obligaciones establecidas por la ley N° 12.897 y para el aumento de los demás gastos administrativos que se origina en el alza de otros rubros. Por este motivo, en el carácter de urgente, se propone corregir los porcentajes que determinó dicha ley y que, hasta la fecha, han producido un déficit de \$ 905.500.000.

Expresa al respecto el Mensaje del Ejecutivo que "No obstante la política de severas economías que ha implantado la ac-

tual administración de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, durante el año en curso se produce un déficit de \$ 630.500.000, y a esta cantidad habría que agregarle, por una sola vez, la suma de \$ 275.000.000 de déficit correspondiente al año 1958, lo que hace un total para el año 1959 de \$ 905.500.000. Como los ingresos para 1959 están calculados en \$ 82.004.000.000 y los gastos administrativos en \$ 6.200.000.000, se hace necesario establecer, como porcentaje máximo para gastos administrativos de la Institución, un 7,6% por el año 1959.

"Equilibrado el déficit del año 1959 y absorbida la pérdida producida en el año 1958, el porcentaje que puede destinar la Caja de Previsión de Empleados Particulares para sus gastos administrativos, es menor que el que se ha considerado transitoriamente para 1959, y el Ejecutivo cree que basta para ello con destinar un 6,75%, porcentaje que resulta estimando sus ingresos para 1960 en la cantidad de \$ 82.004.000.000 y sus gastos administrativos en \$ 5.525.000.000".

Se propone, por consiguiente, reemplazar las actuales disposiciones que se contienen en tres incisos del artículo 2° de la ley N° 10.475, por un solo inciso nuevo que, tal como lo hacía el texto primitivo que modificó la ley 12.897, se ocupa únicamente del pago de remuneraciones y demás gastos administrativos, y autoriza a la Caja para destinar a esos fines hasta el 6,75% de sus entradas. Para este efecto, se considerarán entradas las imposiciones de cualquier especie, el producto de inversiones y colocaciones, esto es los intereses, y las comisiones que perciba.

En un artículo transitorio se establece, como ya se ha dicho, que para el presente año 1959 el porcentaje será de 7,6%. Finalmente, para no alterar el monto ya fijado para el año en curso de las asignaciones familiares y de los auxilios de cesantía, se dispone que el cálculo que se tendrá que hacer para 1959 conforme a las

nuevas reglas, no afectará a los fondos respectivos.

Antes de pronunciarse acerca de este asunto, la Comisión se ocupó de la situación relativa al déficit producido y llegó a las siguientes conclusiones, sobre la base de una pauta propuesta por el Honorable señor Letelier:

1º—La modificación de la planta de empleados de la Caja y el mejoramiento de sus rentas establecido por la ley N° 12.897, contaba con cobertura suficiente dentro de los porcentajes fijados para esos fines, conforme a los cálculos y cifras que fueron dadas a conocer el año 1957, fecha de estudio de estas materias;

2º—Esta cobertura no consideró el pago de los reajustes legales del año 1958, porque el proyecto comenzaría a regir el 1º de enero de ese año y se estableció que los empleados favorecidos con el aumento no tendrían derecho a percibir esos reajustes. Sin embargo, debido a que el proyecto sólo vino a ser ley en junio de 1958 y a esa fecha el personal de la Caja ya disfrutaba del reajuste legal, hubo de resolverse que los aumentos rigieran desde el 1º de marzo, como una forma de absorberlo dentro del aumento de sueldo. No obstante, por el hecho de que el aumento vino ya a aplicarse sobre remuneraciones que se encontraban reajustadas conforme a la ley general de reajustes, su incidencia en los costos ha resultado superior a la prevista. A esta situación han debido agregarse los efectos de la ley N° 12.933, dictada también en 1958, después de la ley N° 12.897, y que, por referirse a reajustes de gratificaciones de los empleados, tuvo asimismo una nueva incidencia sobre los costos, y

3º—Influye también en el desequilibrio de la cobertura calculada, el mayor o menor número de personal flotante que viene a servir, fuera de la planta, suplencias o reemplazos. La actual Dirección de la

Caja ha reducido en 56 reemplazantes este personal que, según sea la función que desempeña, se rige ya sea por la ley de empleados particulares o del Servicio de Seguro Social, pero que percibe el sueldo vital, con sus respectivos reajustes legales anuales.

La Comisión está de acuerdo con el proyecto propuesto por el Ejecutivo que viene a solucionar en los términos ya señalados la situación planteada, y le ha dado su aprobación con algunas modificaciones de redacción que aclaran su sentido.

El nuevo artículo 2º de la ley N° 10.475 se referirá, en consecuencia, en este orden de cosas, solamente al porcentaje que la Caja podrá destinar de sus entradas para el pago de remuneraciones y demás gastos de administración, y que serán de hasta el 6,75% del total de todas sus entradas, considerando como tales las imposiciones de cualquier especie que sean, el producto de inversiones y colocaciones y las comisiones que perciba. En cuanto a las disposiciones relativas a la construcción de habitaciones para los imponentes, que existían en este artículo, quedan, por consiguiente, suprimidas, y en esta materia, que es ahora de orden general, se aplicarán las normas del Plan Habitacional últimamente dictado.

La Comisión ha aceptado, además, una proposición del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, para prorrogar hasta el 1º de enero de 1965, la fecha fijada en 1960 para que empezase a regir el aumento de imposiciones de 1% de cargo del empleador y de 1% de cargo del empleado, que estableció la ley N° 10.475, en su artículo 1º transitorio, para el fondo de jubilaciones. La situación financiera previsional de la Caja permite prorrogar esta fecha y es conveniente no gravar innecesariamente a empleadores y empleados. Se ha acordado, así, agregar al proyecto un artículo nuevo, que ordena dicha

prórroga mediante el cambio de fecha en la disposición pertinente de la ley N° 10.475.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto en informe, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Reemplázanse el inciso primero, con sus letras a) y b), y los incisos segundo y tercero del artículo 2º de la ley N° 10.475, cuya redacción fijó el artículo 28 de la ley N° 12.897, por el siguiente:

“La Caja podrá destinar al pago de remuneraciones y demás gastos de administración, hasta el 6,75% de sus entradas. Para este efecto, se considerarán entradas las imposiciones de cualquiera especie,

el producto de inversiones y colocaciones y las comisiones que perciba”.

Artículo 2º—Reemplázase en el artículo 1º transitorio de la ley N° 10.475, la fecha “1º de enero de 1960”, por “1º de enero de 1965”.

Artículo transitorio.—La cifra 6,75% a que se refiere el artículo 1º, será de 7,6% para el año 1959.

Lo dispuesto en esta ley no podrá significar alteración alguna de los cálculos ya hechos respecto de los porcentajes para gastos de administración que se aplique a los fondos de asignación familiar y de cesantía”.

Sala de la Comisión, a 9 de octubre de 1959.

Acordado en sesión de fecha 7 del actual, con asistencia de los señores Letelier (Presidente), Echavarrí, Martínez y Rivera.

(Fdos.): *L. F. Letelier*.—*C. A. Martínez*.—*G. Rivera*.—*Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada*, Secretario de Comisiones.

